TOMO XLI | Montevideo, Jueves 18 de Noviembre de 1915 | Núm. 2970

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente.	» 0.20
» » de meses ó años anteriores	» 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
» año »	» 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Establece las condiciones de ingreso á los cursos del Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 13 de 1915.

(Carpeta número 59|915).

Vista la conveniencia de intensificar los estudios de química industrial organizada en el Instituto respectivo por decreto de 5 de Enero ppdo.; y

Considerando: Que á tal fin es necesario determinar condiciones de ingreso á dichos estudios que habiliten á los alumnos para hacerlos regular y provechosamente;

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección del Instituto de Química,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Para ingresar á los cursos del Instituto de Química Industrial se requiere:

A) Haber cumplido 17 años de edad.
B) Haber sido aprobado en el examen de ingreso de la Sección de Enseñanza Secundaria.
C) Ser aprobado en este Instituto ó en la Sección de Enseñanza Secundaria en el examen de las siguientes asignaturas: Química, Física, Matemáticas y Dibujo.

La extensión de las asignaturas del inciso C) es la expresada en los programas sintéticos, que corresponde á los cursos primero y segundo de Química y Física, y primero, segundo y tercero de Matemáticas y Dibujo de la Sección de Enseñanza Secundaria.

D) Todo aspirante á ingreso debe presentarse á la Dirección del Instituto antes del 1.o de Febrero, para llenar un formulario que le suministrará dicha Dirección.
E) Los exámenes tendrán lugar en la primera quincena de Febrero, y las fechas en que se verificarán dichos exámenes serán anunciadas en la prensa diaria y fijadas en el pizarrón oficial del Instituto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declárase infectado por el carbunclo bacteridiano, al establecimiento «La Carolina» del señor Francisco Bastabura, en la 4.ª Sección de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 13 de 1915.

(Carpeta número 1785|1915).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento "La Carolina", del señor Francisco Bastabura, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootías de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Francisco Bastabura, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede la autorización solicitada por la Dirección General del Registro del Estado Civil para establecer en sus oficinas el horario de verano de 8 á 12, desde el 1.o de Diciembre próximo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expedientillo del Consejo Nacional de Higiene relativo al proyecto de modificación al Reglamento de Farmacias y Droguerías.

—A la Contaduría General—Escrito de la señora viuda del coronel Agustín Laguarda solicitando constancia del sueldo que gozaba su finado esposo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Flores relativa á la libertad condicional de un penado. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la libertad condicional de un penado.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Montevideo, nota comunicando haber declarado cesante al escribiente de 2.a clase Alfredo Campos. Idem ídem comunicando el nombramiento de Antonio Pagola para encargado del potrero policial. Jefatura Política de Tacuarembó, nota transcribiendo un oficio del Juzgado Letrado de ese Departamento absolviendo á dos encausados con motivo de la instrucción del sumario caratulado "Sumario á Américo Serralta y Gregorio L. García, amenazas é insultos".

—Se manda archivar—Nota de la Junta Electoral de Soriano acusando recibo de la remisión de cuadernos, formularios, etc. Nota del Ministerio de Industrias relativa al archivo fotográfico de la Oficina de Exposiciones.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Alberto Madero sobre cobro de sueldos. — A la Contaduría General.

—Expediente del Ferrocarril Panamericano sobre despacho libre de derechos.— A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la West India Oil Company sobre descargo de una partida de fuel oil. — Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de la Comisión D. de la 3.o sección del Partido Nacional sobre copia de listas de revistas de varios cuerpos del Ejército. — A la Contaduría General.

—Expediente de B. A. Barrere y Cía. sobre devolución de derechos. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Miguel M.a Ugarte sobre diferencia de sueldo. — A la Contaduría General.

—Expediente de Rafael de Miero sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Tiburcio Ovalle sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Mario Fariña sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de la Fábrica Liebig's, solicita se disponga que no debe abonar el impuesto de derechos de eslingaje. — A la Inspección de Hacienda.

—Expediente del Ferrocarril Central sobre tramitación de permisos aduaneros. — A la Inspección de Hacienda.

—Expediente de Carlos C. Baiz sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de José M. Fleitas sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Lucas Rodríguez sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de Milhas y Cía. sobre de-

volución de derechos. — A la Contaduría General.

—Expediente de José M. Garello sobre pago de $ 73.50. — A la Contaduría General.

—Expediente de la West India Oil Company sobre verificación de los tanques. — Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Ezequiel Miranda sobre jubilación. — A la Contaduría General.

—Expediente de las menores de Cordeles sobre pensión. — A la Contaduría General.

—Expediente de José Galietta sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Luisa F. de Vázquez sobre informe relacionado sobre su pensión. — Devuélvase á la interesada.

—Expediente de Concepción A. de Barans sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Francisco Ruiz Díaz sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Clausen y Cía. sobre exportación de productos químicos.—A la Unión Industrial Uruguaya.

—Expediente de Rómulo Mangini y Compañía sobre exoneración de impuesto interno al vinagre que ellos fabrican.—Al Ministerio de Industrias.

—Expediente de A. A. Preve y C. Pérez para instalación de un quiosco en la dársena B.—Al Consejo de Administración del Puerto.

—Expediente de Isabel C. de Lacueva Stirling sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Genta y Puccio sobre exoneración de impuestos á útiles para la fabricación de licores sin alcohol.—A la Comisión de Represión del Alcoholismo de la Honorable Cámara de Representantes.

—Expediente de Inés y Dolores Silva sobre cobro de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de A. M. Fernández y Compañía reclamando de una liquidación practicada por la Aduana.—Justifiquen su personería.

—Expediente de Damián Buzo sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Luis Zolesi sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Ignacio Otermin sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Dolores Z. de Mendiola sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Eugenio Suárez Castro sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de José Pedragosa sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Juan M. Lamarque sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Pedro Arias sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente del Banco A. Auxiliares del Comercio comunicando que ha llenado las prescripciones de la ley de 2 de Junio de 1893.—Téngase presente en cuanto haya lugar por derecho y archívese.

—Expediente de Alberto Márquez sobre pago de $ 9.846.09 solicitando vista de su expediente.—Concedida.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por suministro de agua al vapor "C. 6".

—A informe de la Administración de Faros pasan varias cuentas por reparaciones y obras efectuadas en el nuevo pontón para el faro del Banco Inglés.

—A informe de la Comisión de Control del Ferrocarril Panamericano pasa la solicitud número 58 sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A informe del Guardaalmacén pasa una cuenta de los señores Regusci y Voulminot por materiales suministrados al Ministerio de Obras Públicas.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota del Servicio de Autobus sobre entrega de 100.000 boletos de 3 centésimos.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre permiso para cercar un terreno de propiedad de don Bernardino Ubiedo, ubicado en la 3.a sección de Minas.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre mejoras en el edificio de la escuela rural número 38 de Tariras (Colonia).

—Se dispone que se realice una inspección al edificio de la Jefatura y cárcel de Trinidad (Flores).

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasan los planos, memoria, etc. de la estación férrea á construirse en Piriápolis.

—Se pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 52 de la The Quarahim International Bridge Company sobre introducción de materiales para las obras del puente sobre el río Cuareim.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa el proyecto de reglamento para los talleres del Ministerio de Obras Públicas.

—Se pasa á informe del Consejo de Obras Públicas el expediente sobre interpretación del artículo 52 del pliego de condiciones en cuanto se relaciona con la instalación de los transportadores eléctricos en los depósitos del puerto de Montevideo.

—Al Ministerio del Interior pasa una nota de la Intendencia Municipal de Maldonado, relacionada con la instalación de la balsa en el paso López del arroyo San Carlos.

—Se conceden seis meses de licencia sin sueldo al foguista del "A IV", don Juan Chávez.

—Al Ministerio del Interior pasa una nota de la Jefatura de Cerro Largo relacionada con obras de vialidad urgentes de realizar en las secciones 2.a, 4.a, 5.a, 11.a y 12.a.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Intendencia de Flores relacionada con las cuotas que debe abonar provenientes de la ampliación del edificio que ocupa.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles números 7824 y 25 de la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Batería de Artillería número 2—Solicita el pago de $ 7.04, que corresponden á gastos de comisión en busca de un desertor, por el sargento 2.o Germán Ruckert.—Pase á la Junta de Administración Militar para que se haga entrega de la mencionada suma.

—Ministerio del Interior—Comunica el traslado del teniente Epifanio Larrauri á la 5.a sección rural del Departamento de Flores.—Pase al Estado Mayor General.

—Supervielle y Cía.—Solicitan permiso para introducir en depósito seis cajones con cartuchos para armas de salón y caza. —Concedido.

—Telegrafía sin Hilos—Remite un cuadro demostrativo del movimiento de radio telegramas durante el mes de Septiembre. —Pase á la Contaduría á sus efectos.

—Zona Militar número 2—Eleva la solicitud de una Comisión de festejos por el aniversario de la fundación del pueblo José Batlle y Ordóñez, solicitando el concurso de la banda del Regimiento de Caballería número 14.—Accédese á lo solicitado y vuelva al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General — Solicita que se provea á los cuerpos que tengan caballadas, de un juego de números de hierro para matricular á fuego los cascos de los caballos.—Vuelva al Estado Mayor General para que por el Arsenal se proceda á la construcción de los juegos.

—Dique Nacional — Comunica que en ese dique hay $ 1.528.10, correspondientes á la estadía del vapor inglés "Essex Abbey".—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda.

—Junta de Administración Militar — Comunica que compró telas y avíos para vestuarios de diversas Receptorías y Resguardos, por valor de $ 1.273.38.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Zona Militar número 4 — Comunica que ha aparecido la langosta y que la Comisión Departamental ofrece en alquiler las máquinas necesarias.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Jorge Harsich, ex soldado, orden por $ 8.50, importe de premios de constancia de 2.a clase. — Al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor General — Pone en conocimiento que el Inspector del cementerio del Buceo hizo saber á esa oficina que el panteón de los servidores del Estado tiene capacidad solamente para tres ataúdes.—A la Junta de Administración Militar.

—Al Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno—Se le remitió el sumario instruído al soldado del Batallón de Infantería número 1 Cirilo Sánchez.

—Al Estado Mayor General del Ejército—Se le comunicó que el Consejo de Guerra Permanente dictó sentencia en la causa seguida al corneta Máximo Cabrera, perteneciente al Batallón de Infantería número 7, por el delito de deserción, disponiendo su libertad en virtud de habérsele extinguido la pena de dos meses de prisión que se le había aplicado.

Se le hizo saber que el Tribunal Militar de Apelaciones dictó sentencia en la causa seguida al soldado Feliciano Suárez, del Batallón de Infantería número 5, condenándolo por el delito de deserción á sufrir la pena de cinco meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida, dejando sin efecto la libertad que bajo caución juratoria gozaba dicho encausado, extinguiéndosele la pena impuesta el día 12 de Febrero de 1916.

Para que disponga la concurrencia del alférez Joaquín Urrutia, del Regimiento de Caballería número 11, y soldado Juan F. López, del Batallón de Infantería número 10, ante el Consejo de Guerra Permanente, con motivo de verse en juicio público estas causas, debiendo verificarse dicho acto los días 20 y 18 del corriente mes á las 14 y 30, respectivamente.

—Al Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Se le remitió el sumario instruído al soldado del Batallón de Infantería número 18 Alfredo Cámaras.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUEZ DE PAZ DE LA 9.ª SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL DURAZNO Y TENIENTES ALCALDES PARA DISTRITOS DE LA CAPITAL, CANELONES Y PAYSANDÚ.

En Montevideo, á diez y siete de Noviembre de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Juez de Paz y las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento del Durazno — Juez de Paz de la 9.a sección, don Manuel Cuadrado.

Departamento de la Capital — Teniente Alcande del 2.o distrito de la 13.a sección, don Luis S. Bazán, y del 3.er distrito de la 14.a sección, don Daniel Pérez.

Departamento de Canelones — Teniente Alcalde del distrito «Cuello», 2.a sección, don Severo Bentancour.

Departamento de Paysandú — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 8.a sección, don Rafael Scognamiglio.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — CUÑARRO. — GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Noviembre de 1915

Trámite — José Sierra y Carranza, curador de los menores Parsons, con sucesión Francisco Magariños, R. E. de N. N. Una causa por injurias y calumnias y otra por envenenamiento, recursos de casación. Banco Italiano del Uruguay y otros con Compañía Western Railway and Port, transferencia de concesión, R. E. de N. N. J. Granara y Cía. con Dodero Hermanos, daños y perjuicios. Lidia Núñez García, cumplimiento de sentencia. El síndico del concurso Luis Mongrell, R. E. de N. N. Juan Peirano y otros, filiación legítima, R. E. de N. N. Veintitrés providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Cuenta por diligencias sumariales en el Departamento de Maldonado. El Juez Letrado Departamental de Paysandú solicita autorización para llevar dos decreteros. Comunicación del señor Fiscal de Corte con motivo de la visita de cárceles. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección á cuatro exhortos que le han sido dirigidos para las autoridades argentinas, brasileñas y francesas. Relación de depósitos judiciales correspondientes á los Juzgados Letrados de Soriano y Maldonado. Exhortos de los Jueces Letrados de Hacienda, Artigas, Paysandú y Rivera á las autoridades argentinas y brasileñas, en causas por contrabando, homicidio, falsificación y robo, respectivamente. Cuatro penados de esta capital solicitan libertad condicional. Dos expedientillos de liberados condicionales que han violado el artículo 47 del Código Penal. Relación de causas criminales elevadas por los Juzgados de Flores, San José, Minas y Durazno. Queja de Cándido Bogoa contra el Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital. Idem del Alcaide de la cárcel de Maldonado. Cuenta por diligencias sumariales en Río Negro. Exposición de Elías Frossio. Queja de Fructuoso L. Pittaluga contra el Juez de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó. Exposición del Honorable Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes sobre celebración de matrimonios. Denuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección de Rivera. Consulta del Juez de Paz de la 2.a sección de Artigas sobre incompatibilidad de cargos. Queja del Juez Letrado Departamental de Durazno contra el Juez de Paz de la 9.a sección. Solicitud de licencia del Actuario del Juzgado Letrado de Artigas. Queja de Domingo Boyano contra el Juez Letrado Departamental de Florida. Certificado de revisación del protocolo del escribano F. T. Leal. Exposición del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección de Paysandú.

Expedientes entrados — Administrativos, nueve; en consulta, doce; á estudio, ocho; relaciones quincenales, cuarenta y cinco; legalizaciones, dos; oficios librados, diez y ocho; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, trece.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Concurso de Guillermo Chasquetti. Concurso de Francisco Thomas. Sucs. de Lino Herosa y Serniana Coelho de Herosa.

Interlocutorias — Manuel Méndez de Andes con Irenea Peña de Echevarría. Enrique Laviña con Francisco Barreiro.

Definitivas—Dos causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Banco Italiano con Miguel Repetto. Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Un sumario por contrabando. Concurso de Elisa Mullins. Milhas y Cía., queja. Rafael Guimerá solicita una notificación. Un sumario por el delito de homicidio.

Definitivas—Torrers Elis con Francisco Susena. Un sumario por quiebra.

José V. Evia, Secretario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Francisco N. Oliveres con E. Roberto Tálice. Juan Pons y Cía. con Ramón D. Borges. Felipe L. Monteverde solicitando matrícula de comerciantes. Agustín N. Dodera con Rafael Ferraro. José V. Torres con Ignacio Safi. Arturo C. Dogliotti con Alfredo F. Torres. Rufino Flores con Francisco Franceschini. J. G. Granara é Hijos con Gervasio de León y Cía. José Pizzi solicitando matrícula de comerciante. Natalia Alvarez de Souza con Sociedad Nacional de Seguros Cooperativos sobre la vida y Caja de Pensiones «La Mutua». Onofre Castelli, concordato preventivo judicial. Corina Viñole de Bahamonde con Ovidio Bianquet. Ramón Villamajó con José González Vidal y José Urioste. A. Romay y Cía., quiebra. Engenio Grecco con José Crespo. Enrique B. Swinden con Penadés, Menini y Cía. José Romano con Olimar Velázquez y Rosa G. de Velázquez. Pedro Russo con Duvimioso Terra y Francisco Piñeyro. Isidoro S. Lestrade con Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada. José Mariño é hijos, concordato preventivo extrajudicial. Alberto Abella con Leonor Ramos de Donnelly. Banco de Crédito con Lorenzo Rosello, Tomás Faccio y Pascual Faccio. Exhorto del señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina en autos Atilio Mattei con Pedro B. Narancio. Ulises Isola, concordato preventivo extrajudicial. Antonio L. Veit con Ramón Canals. Alfredo Varela con Federico I. Buch. Julián Lyons con Jerónimo Chiappe. Banco de la República con Juan Cammarano y Sansone (2). Emilio Murillo con Manuel Magdalena y Francisco A. Varela. Antonio Alba, concordato preventivo judicial. Peyrano y Laurino, concordato preventivo extrajudicial. Movimiento Administrativo. Juan Tarbe con José Balboa. Isabel Rodríguez de Rodríguez y otros solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan M. Irigoin. Juan Cabrera con Birabén Hnos.

Interlocutorias — Agustín A. Gamberoni solicitando se haga una notificación á los señores Bernardo J. Mateo y Cía. Juan Bianchi con Luis Bianchi.

Definitivas — Federico Panebianco, concordato preventivo extrajudicial. Arrie y Arrúe y Méndez Alcain con Silva Goodaal y Arrellaga.

Reservadas — Dos.

Libros rbricados — Mateo Brunet y Cía., Joaquín Martins y Cía. (2), Comaschi Castro y Cía.

José Babío, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Exhorto del señor Juez L. Departamental de Maldonado, número 1872. J. Laurido con G. Gutiérrez y J. M. Altamirano. R. Iglesias con P. Salvo. G. Soler, auxiliatoria de pobreza. R. Naya, ciudadanía. M. Boulat, formulando una solicitud. B. Piera, ciudadanía. J. R. Colina, inscripción en el Registro del Estado Civil. R. Alvez, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. Gutiérrez Villegas, ciudadanía. R. Fernández Franco, ciudadanía. M. González, antecedentes relativos á dicha menor. C. Caffa, ciudadanía. E. González Calderón de la Barca, ciudadanía. C. Casares, ciudadanía. A. Jordin de Sora, ciudadanía. A. Díaz, ciudadanía. A. García, ciudadanía. A. Rodríguez, ciudadanía. Spiros Sagas, ciudadanía. V. Sisto, ciudadanía. A. Rautazo de Lorenzo, ciudadanía. C. Gutiérrez Villegas, ciudadanía. R. Fernández Franco, ciudadanía. I. Caravia Guerra con J. Fontán. J. Serpa, S. Puppo y otro. J. Borrabino, incapacidad. L. B. de Zarazala, incapacidad. J. Ventura, ciudadanía. J. García é I. Bores, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Iglesias, ciudadanía. R. Romero, ciudadanía. C. Seveno, ciudadanía. A. Amadoni, ciudadanía. J. M. Bosch Camp, ciudadanía. J. Caminati, ciudadanía. D. P. Origgi, ciudadanía. V. Tedesco, ciudadanía. F. Dubra, ciudadanía. E. Cristaldo Sotelo, ciudadanía. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Canelones, número 2553. C. Gentile, ciudadanía. J. Tesdesco, ciudadanía. D. Casavello, ciudadanía. M. Azambuya de Safons, incapacidad. M. R. de Silva, solicitando que el padre del menor Saúl Kutter se haga cargo de él. Z. Morelli, ciudadanía. J. Zabaleta, ciudadanía. R. Nistico, ciudadanía. A. Paredes, información. S. Villerino, suc. J. Caminatti, ciudadanía. M. C. Itzaina con A. Fernández, divorcio por la sola voluntad de la esposa. P. Ramírez con C. Torreno, divorcio por la sola voluntad de la esposa. P. Correge Pastorino, ciudadanía. F. Martino con I. Ramos, alimentos. G. Sala, auxiliatoria de pobreza. U. Romero Picallo, ciudadanía. R. Acosta, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias—A. De Mariño, auxilia-

toria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. C. Erasunde. Blengio Rocca con P. Astrigiano. D. Zanossi, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Definitivas—J. Bula con F. Gamkome, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección. L. J. Supervielle con F. Monteverde, cobro de pesos. A. Etcheverry y A. Restelli, convenio. F. Sóca con A. Avelleyra, cobro de honorarios.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Scaramelli Antonia con Nicolás Salvato, divorcio. Martínez Miguel, ciudadanía. Caire de Crodara Teresa, sucesión. Gómez Federico con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Fassio Antonio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Alvarez María Luz, inscripción en el Registro del Estado Civil. Laurito Luis con José Doce, cobro de pesos. Varela Luciano con José M.a Galán, cobro de pesos. Ambrosio Juan Alberto y Edmundo Favaro, cobro de medianería. Vescia Augusto con Dolores Presa de Vigil, cobro de pesos. Monteghirpo y Novoa con Cándido C. Valles, reconocimiento de firma. Otero Martínez Emilio suc. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones. Vila Elisa con José Misa, divorcio. Zirmirman Concepción con Teodoro G. Mámhol, divorcio. Blanco Domingo con La Transatlántica, daños y perjuicios. Coste María con Juana Carlota Schuelle, divorcio. Pena Carmen y Nicolás Rico, alimentos. Coroso Federico, auxiliatoria de pobreza. Favaro Edmundo con Amy Herderson, cobro de pesos. Silva Máximo, concurso. Caja Nacional Uruguaya con Andrés M. Ferrando, cobro de pesos. Palma Aurelio con Arturo y Atilio De Arturo, desalojo. Franqueda Francisco con Ana Savio, divorcio. Cheroni Delfín, inscripción en el Registro del Estado Civil. Alzamora Mau con Angel Roselló Gómez, divorcio.

Definitiva — Roux Luis con Enriqueta Josefina Villete, divorcio.

Eduardo Routin **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 17 de Noviembre de 1915.—Horas: 17

Las altas presiones dominan en la parte Este del continente, siendo la depresión algo fuerte hasta la parte central de la Argentina. Los vientos actúan moderados y débiles del Norte al Este en el río de la Plata, Uruguay y costa del Atlántico hasta Bahía Blanca, de este punto al Sur, vientos del Oeste débiles y moderados. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 274 kilómetros. Cielo en general despejado. La temperatura mínima ha sido de 7 grados al N. E., 12 al S. E., 13 en el centro, 12 al Oeste. Las máximas han sido de 20 grados al N. E. y Norte, 19 al Este, 22 en el centro, 17 al S. E. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Barómetro: 764.00.

Temperatura: Normal 19°20, á la intemperie, 24°00; máxima 21°80, á la intemperie (sol) 28°40; mínima 11°00, á la intemperie 10°00.

Viento E. S. E., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros á las 12 y 30.

Tensión del vapor de agua: 9.30. Humedad relativa: 56.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 19.80.

Salsedumbre, gramos por litro: 13.30.

Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 16 de Noviembre de 1915

625 pesos, garantía.
5.500 pesos, prórroga.
6.000 pesos, prórroga.
1.000 pesos, 8 por mil mensual.
750 pesos acumulados.
1.900 pesos, $ 14.25 mensuales.
600 pesos, 12 por ciento anual.
25.000 pesos, prórroga.
200 pesos, 12 por ciento anual.
2.700 pesos, no se expresa.
600 pesos, cuenta corriente.
300 pesos, 10 por ciento anual.
670 pesos acumulados.
5.500 pesos, 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Noviembre de 1915

8.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 11 por ciento anual.
1.200 pesos, 12 por ciento anual.
18.000 pesos, 7 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
2.500 pesos, cuenta corriente, 30 días de aviso.
5.000 pesos, 7 por ciento anual.
4.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 7 por ciento anual.
700 pesos, 12 por ciento anual.
5.000 pesos, 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Noviembre de 1915

1.105 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, con frente á calle pública, 150 metros.

700 pesos, terreno en las proximidades del Parque Urbano, frente á la calle Chuy, 225 metros.

500 pesos, finca en la Villa de la Unión, frente á la calle Humaitá, 262 metros.

1.000 pesos, terreno en la 18.a sección judicial, calle Obliagdo, 431 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 17 de 1915

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	al contado	60 90
4.700	para fin de mes . . .	61 —
4.700	ídem ídem	61 —

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
4 000	para el 18 de Noviembre	94 30
5.000	ídem ídem	94 30
1.000	ídem ídem	94 30

Deuda Amortizable

Pesos		Por ciento
1 700	para el 18 de Noviembre	72 —

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5 000	para el 18 de Noviembre	83 20
5.000	ídem ídem	83 30
1 000	ídem ídem	83 30
2.000	ídem ídem	83 20

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1 000	para el 18 de Noviembre	94 30

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
5.000	para el 18 de Noviembre	94 30
3.000	ídem ídem	94 30

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
2.500	para el 18 de Noviembre	83 40

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.500	para el 18 de Noviembre	83 50
3 500	ídem ídem	83 50
5.000	para fin de mes . . .	83 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 18 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Noviembre de 1915

Un feto, Cerro Largo 1599.
Yolanda Natielli, oriental, 13 meses, Maldonado 1352.
Irma Ramos Zas, oriental, 25 años, soltera, Santa Lucía 64.
Carlos Danino, oriental, 12 años, Hospital Pereira Rosell.
Juan Antonio Montano, oriental, 38 años, casado, General Flores sin número.
Turquesa Spagnuolo, oriental, 5 meses, Reducto 2200.
Adela Fernández, oriental, 13 años, soltera, Arroyo Negro 1865.
Juana García, española, 73 años, viuda, Río Negro 1017.
Un feto, Lima 1685.
Alberto Pérez, oriental, 14 días, Particular 26.
Carlos M. Rovira, oriental, 21 meses, Municipio 1881.
Generoso Casas, español, 19 años, soltero, Hospital Militar.
María Fernández, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Fereira.
María Concepción Reyes, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Bayosa Rosales, español, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto, Durazno 1711.
Ursula Hebert, oriental, 38 años, soltera, Fomento 26.
Mariana García, oriental, 15 meses, Cerro Largo 858.
Mario Escobar, oriental, 8 meses, Figueroa 2026.
María Manrubio, oriental, 2 meses, Chaná 1875.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

39.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 16 DE 1915

PRESIDE
EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(CONCLUSIÓN — VÉASE EL NÚMERO 2969, PODER LEGISLATIVO PÁGINA 288)

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Alburquerque — Se podría hacer un artículo por separado.

Señor Urioste — El artículo dice: "El diagnóstico, tratamiento y profilaxis de la rabia en el hombre pertenecerá exclusivamente al Instituto, lo mismo que el Conservatorio de Vacuna."

Señor Presidente — Léase el artículo que formula la Comisión con el agregado que propone el señor diputado Urioste.

(Se lee):

"Artículo 14. Corresponderá al Instituto la preparación de la vacuna antirrábica, así como el diagnóstico tecnológico de la rabia en el hombre (agregado), lo mismo que el Conservatorio Municipal de Vacuna, quedando su personal técnico dentro de las condiciones que establece el inciso último del artículo 11."

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta el inciso propuesto?

Señor Arias — La Comisión no acepta por las consideraciones que adelanta en el informe, y por los artículos de este proyecto, que se sabe que el Instituto tiene también la facultad de fabricar la vacuna. Ahora si ese Conservatorio va á pasar ó no al Instituto, creo que es una cuestión que debe dejarse librada al Poder Ejecutivo.

Señor Mezzera — Me parece que los técnicos no nos informan suficientemente.

Señor Presidente — ¿Desea hacer uso de la palabra el señor diputado?

Señor Mezzera — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mezzera — Decía que me parece que los técnicos no nos informan suficientemente. Según tengo entendido, el Instituto ó el Laboratorio de Vacuna es una institución municipal, y habría interés en saber si es esa repartición municipal la que se va á hacer depender en este caso del Instituto de Higiene que se crea por esta ley.

Señor Toscano — Esa es la moción que formula el señor diputado Urioste.

Señor Mezzera — ¿Se refiere al Instituto Municipal?

Señor Toscano — Se refiere.

Señor Mezzera — Entonces, me parece que no hay ninguna razón, señor Presidente, para incorporar el Instituto Municipal de Vacuna á este Instituto Nacional de Higiene. El Instituto Municipal de Vacuna, según tengo entendido, es de dependencia exclusiva de la Municipalidad, y no hay ninguna razón para sacarle á la Municipalidad, que es completamente autónoma, un Instituto que ha dado muy buenos resultados, según mis informes. Si el Instituto de Higiene quiere preparar las vacunas que prepara el Instituto Municipal, que las prepare en buena hora, y tiene facultad dentro de la ley; pero no hay ninguna razón, señor Presidente, para hacer desaparecer un ente administrativo y científico como es el Instituto Municipal de Vacuna, el cual, según me lo han referido varios facultativos, presta grandes servicios al país.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Arias — Por otra parte, quería manifestar que el Instituto Municipal de Vacuna no tiene como atribución única la de preparar ese elemento preservativo de enfermedades, sino que tiene otra serie de finalidades: el examen de las aguas, etc., que por medio de esta ley creo que no se podría colocar bajo la dependencia del Instituto de Higiene.

Nada más quería decir.

Señor Urioste — Mi intención fué referirme simplemente á la preparación de la vacuna. Entre las distintas atribuciones que tiene el Conservatorio es cierto que hay esa que decía el doctor Arias, además de otras finalidades de vigilancia y de higiene. Así que mi moción se refería únicamente á la preparación de la vacuna, no porque desconfíe de la competencia del personal del Conservatorio Municipal de Vacuna, porque es cierto que la que suministra este laboratorio es buena, sino simplemente para que estuviera dentro de las atribuciones y de la vigilancia del Instituto Nacional de Higiene, puesto que es un producto que se vende y que está, precisamente, dentro de las atribuciones que se le quieren dar en primer término al nuevo Instituto que se crea, que es, primero y sobre todo, industrial ó comercial; y siendo la vacuna uno de los tantos productos industriales, por esa razón es que yo hacía esta moción.

Señor Mora Magariños — Parece que ese es el pensamiento de la Comisión...

Señor Urioste — No, la Comisión rechaza en absoluto mi moción.

Señor Mora Magariños — ... de que en esa parte pase al nuevo Instituto. Y en ese sentido yo la voto.

Señor Arias — En el sentido en que yo lo manifiesto, señor diputado, es que el Instituto de Higiene, de acuerdo con esta ley, ya está facultado para preparar esa vacuna. Ya se dice expresamente en los incisos del artículo 2.o.

Señor Urioste — Entonces, retiro mi moción.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo aconsejado por la Comisión dictaminante que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Empatado).

Se reabre el debate.

Señor Mendívil — Se podrían leer nuevamente los artículos.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vuelve á leer).

Señor Urioste — Este artículo también estaría de más. Se encuentra en el mismo caso que mi moción que retiré, puesto que si bien es cierto que la fabricación del virus antirrábico requiere cierta especialización, mayor que en la fabricación de la vacuna, es este también un producto que puede ser vendido, que puede ser aplicado no sólo en el país, sino en el extranjero. El virus antivariólico también estaría en las mismas condiciones que el virus antirrábico, por lo tanto, si se dicta un artículo para que la producción del virus antirrábico pase al Instituto...

Señor Arias — Pase no, porque ya está.

Señor Urioste — Que sea exclusivamente del Instituto.

Señor Arias — Nada de eso. El señor diputado desde hoy está leyendo el artículo 17 que tiene por delante y no ha tenido en cuenta lo que yo he propuesto.

Varios señores diputados — Que se lea.

Señor Presidente — Recién se ha leído.

Léase nuevamente el artículo 17, que pasa á ser 14.

(Se vuelve á leer).

Un señor representante — ¿Pero no dice que sea exclusivamente?

Señor Ramírez — Pero entonces, ¿por qué se dice "pertenecerá"?

Señor Martínez (don Martín C.) — No hay necesidad de este artículo, ya hay otro que dice que el Instituto fabricará toda clase de sueros.

Señor Alburquerque — Es simplemente para manifestar que en la votación anterior voté en contra, pero fué porque creí que se votaba el artículo 17 tal como estaba; con la modificación que se ha hecho, suprimiendo la palabra "exclusivamente", entonces votaré por la afirmativa.

Señor Martínez (don Martín C.) — Entonces, señor diputado Alburquerque, no hay necesidad de semejante artículo, porque hay otro que faculta al Instituto para preparar todas estas vacunas.

Señor Ramírez — Si no hay monopolio, no se necesita el artículo.

Señor Ponce de León — Yo pediría al señor diputado Alburquerque que me hiciera el bien de explicarme la diferencia sustancial que encuentra entre "pertenecerá exclusivamente" y "pertenecerá" solamente.

Señor Alburquerque — Yo supuse, señor diputado, que al suprimir la palabra "exclusivamente", quedaba suprimido el monopolio.

Ahora, si la modificación ha sido simplemente para acaparar algún voto, seguiré votando por la negativa.

Señor Martínez (don Martín C.) — Suprimido el monopolio, no hay necesidad de nada, porque ya el artículo 2.o establece que el Instituto preparará sueros, vacunas y demás similares.

Señor Ponce de León — Está dentro de la ley de creación del Instituto prepararlos.

Señor Narancio — El doctor Toscano explicó largamente el diagnóstico de la rabia y su tratamiento.

Esto es de toda necesidad que sea el Estado quien lo haga; no puede ningún Instituto particular hacerlo.

El peligro que puede haber es que se instalaran pequeños laboratorios traficantes que prepararan sueros en condiciones perjudiciales para la salud ó la vida de los mismos habitantes.

Señor Mezzera — No apoyado. El Consejo Nacional de Higiene, por su ley orgánica, tiene facultad para prohibirlos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo mismo sería con cualquier otro remedio. Por eso hay una Inspección de Farmacias.

Señor Narancio — Esto no tiene nada que ver con la Inspección de Farmacias...

Señor Toscano — Apoyado.

Señor Narancio — Yo hablo del laboratorio, dirigido aún mismo por un médico, que podría embarazar la marcha rápida, urgente...

Señor Vecino — Pero es un específico que hay que analizarlo antes de aplicarlo, que el Consejo de Higiene tiene que analizarlo.

Señor Toscano — El señor diputado Vecino sabe que este es un específico de preparación difícil y delicada...

Señor Presidente — Y el señor diputado Toscano debe saber que no tiene la palabra, sino que la tiene el señor diputado Narancio. — (Hilaridad).

En esta forma dialogada no es posible continuar el debate.

Señor Narancio — Lo importante aquí, en este caso, es que hay que tratar la rabia urgentemente y por vía de oficio, y, por lo tanto, es el Estado quien debe ocuparse de la preparación de la vacuna antirrábica.

No es el caso de la vacuna común, la cual puede ser preparada por cualquier otra institución.

El valor de la vacuna común es simplemente preventivo, mientras que el valor de la vacuna antirrábica es preventivamente curativo, y de ahí una diferencia capital entre ambas. En aquel caso, que es puramente preventivo, pueden hacerse nuevas vacunaciones; pero en el caso de la vacuna antirrábica es necesario hacerla en seguida: no hay que andar con paños

tibios, porque se trata de la vida de una persona.

Por eso la palabra "exclusivamente", explica con claridad el pensamiento de la Comisión, al decir que el Estado únicamente es el que debe trabajar la vacuna antirrábica.

Ahora, otros sueros ó vacunas pueden ser manejados por instituciones particulares, y tan es así, que la Municipalidad ha conseguido con éxito hacerse asesorar por intermedio de una repartición que fabrica su vacuna, y que funciona admirablemente. En estas condiciones, habiendo ese organismo que marcha con regularidad, creo no debemos tocarlo, de ninguna manera.

Si la Municipalidad creyera necesario más adelante que pase al Instituto de Higiene, así lo pedirá; pero, en el momento actual, marchando las cosas como marchan, siendo el Municipio de Montevideo el que reparte la vacuna gratuita para la gente pobre, — para lo cual cuenta con un laboratorio que se la prepara, y que se la prepara muy bien, — no hay necesidad de suprimirlo para crear uno nuevo en el instituto que se crea, el que además está por esta ley autorizado á hacer la misma preparación.

Yo creo, señor Presidente, que el agregado que propone el señor diputado Uriosté no se debe aceptar, sino que se debe aprobar lo que propone la Comisión, agregando la palabra "exclusivamente" — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Toscano — Vuelvo sobre la rabia, señor Presidente.

Debo explicar que la modificación al artículo que ha propuesto la Comisión llena todas las indicaciones y observaciones que se habían hecho en antesalas, cuando se había suprimido la exclusividad del tratamiento que traía el artículo primitivo.

No puede quitársele á ningún médico que quiera y pueda diagnosticar la rabia, pero, además, es necesario que en todos los casos la hidrofobia deba diagnosticarse de oficio por el Instituto de Higiene. Eso le corresponde; y de hecho existe, sin que nadie proteste, lo mismo para con un caso sospechoso de peste bubónica, de oficio la Dirección de Salubridad debe diagnosticar si existe ó no la peste bubónica, á fin de tomar las medidas profilácticas del caso.

El artículo, en la forma propuesta por la Comisión, establece perfectamente bien esa modalidad, y deja que el tratamiento lo pueda hacer cualquier médico autorizado.

De manera que el monopolio no existe con esa exclusividad con que lo quieren ver algunos señores diputados. Lo que se establece es una disposición perfectamente compatible con la defensa de la salud pública, necesaria, de acuerdo con la naturaleza de la enfermedad que se trata, y es de oficio en todos los casos que sea el Estado el que tenga el control de saber si es ó no un caso de rabia el que está en cuestión...

Señor Mezzera — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mezzera.

Señor Mezzera — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine la discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Mezzera.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Toscano.

Señor Toscano. — Por estas aclaraciones, señor Presidente, yo creo que la Cámara debe aceptar el artículo que ha propuesto nuevamente la Comisión de Instrucción Pública, y que el monopolio no tiene ningún peligro, como pretenden creerlo algunos de los señores diputados. He dicho.

Señor Infantozzi—Yo no estoy de acuerdo con el doctor Toscano.

El tratamiento de la rabia no lo puede hacer cualquier médico.

Señor Toscano — Razón de más...

Señor Infantozzi — El doctor Toscano sabe que la vacuna antirrábica no es como el suero antidiftérico, que se vende en frascos de diez ó veinte centímetros cúbicos que cualquier médico puede aplicarlo.

Señor Toscano — Pero desde que aquí no se establece la exclusividad del tratamiento por el instituto, cualquier médico puede llevar á su enfermo al instituto y hacerle el tratamiento.

Señor Infantozzi — Pero siempre es en el instituto.

Señor Toscano — De manera que el instituto, de oficio, siempre tendrá el control que corresponda.

Señor Infantozzi — Pero lo que yo quiero explicar á la Cámara es precisamente...

Señor Gallinal — Pero convengamos en que el debate entre médicos no nos va á dar mucha luz á los que somos profanos.

Señor Infantozzi — Yo deseo iluminar, —si es que puedo,—á los compañeros que no han entendido,—y no tienen por qué entender, puesto que no son médicos,— en qué consiste el tratamiento de la rabia.

Decía que la vacuna antirrábica no es como el suero antidiftérico ó cualquier otro de los que se usan comúnmente, que se venden en las boticas en frascos de diez y veinte centímetros cúbicos, que pueden conservarse un tiempo y que cualquier practicante puede inyectarlo.

La vacuna antirrábica se prepara todos los días; es necesario inocular un conejo y matar otro diariamente.

Para eso se necesita un personal apto y preparado. Es necesario que el Instituto tenga todos los días 16 grados de vacuna distintos, puesto que el tratamiento dura 15 ó 16 días, no estoy seguro. Día á día hay que tomar una inyección que corresponde á un conejo inoculado y muerto en un día determinado, es decir, un conejo á quien se le han inoculado, hace uno, dos, tres, hasta diez y seis días, el virus rábico. De manera que los señores diputados comprenderán que es un tratamiento que no se puede hacer en cualquier parte, ni lo puede hacer cualquiera; es necesario que se vaya á un instituto de responsabilidad, y que tenga á disposición todos los días los diez y seis grados de vacuna que se necesitan, para que en cualquier momento se pueda instituir el tratamiento y continuarlo sin interrupción.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Y para preparar la vacuna?

Señor Infantozzi—Se prepara día á día inoculando un conejo con el virus rábico, se mata, y se conserva la médula; se toma una cantidad de esa médula, que corresponde al 1.o, 1.o, 3.o ó al 16.o día de inoculación (no recuerdo si son catorce ó diez y seis, creo que en nuestro Instituto se emplean doce días); se hace una emulsión en el momento de emplearla, y se inyecta la vacuna correspondiente al 1.o, 2.o ó etcétera día de tratamiento.

De manera que no es un suero que pueda hacerse y venderse en las boticas.

Señor Martínez (don Martín C.)—Dígame, doctor, ¿y si hay una familia que por cualquier razón, en un momento dado, tiene más fe en el suero que se prepara en el Instituto Pasteur, de Buenos Aires?

Señor Infantozzi—Tendrá que ir á Buenos Aires, doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y por qué no se ha de traer el suero aquí?

Señor Arias—La emulsión hay que prepararla en el momento.

Señor Infantozzi—Por lo mismo que yo decía, porque es un medicamento que se prepara en el momento, con médulas de conejos sacrificados en los días correspondientes á los días de tratamiento.

Señor Mezzera—A mí me parece que ha estado convincente el doctor Infantozzi.

Señor Ramírez—Es una lástima que no se pueda hacer con médulas de gato.

Señor Infantozzi — Hay muchos gatos aquí, y sería fácil conseguirlos; pero los gatos no sirven.

Por eso es que no se puede traer de otro país.

No es un medicamento que pueda transportarse, como el suero antidiftérico. Es necesario transportar el enfermo ó hay que tener en el Instituto las médulas preparadas.

Con la modificación de la Comisión informante no sabemos quién va á hacer el tratamiento de la rabia, porque le encomendamos al Instituto el diagnóstico y demás, pero no se dice quién va á ocuparse del tratamiento en lo sucesivo.

Señor Arias—Pero el suero lo hará el Instituto.

Señor Infantozzi—Sí, pero la ley no lo dice que deba ocuparse del tratamiento.

Señor Arias—La ley no establece la exclusividad.

De manera que si mañana apareciera un instituto particular, teniendo las preparaciones seriadas, controladas, en esa forma puede hacerla.

Señor Alburquerque—Es claro.

Señor Infantozzi—¿Pero el tratamiento lo va á hacer el Instituto?

Señor Arias—Actualmente, sí.

Señor Infantozzi — ¿Y lo seguirá haciendo?

Señor Arias—Sí, señor.

Señor Mezzera — El señor diputado ha explicado bien esto de la vacuna.

Señor Alburquerque—Yo lo felicito.

Señor Mendívil—Yo he llegado un poco tarde.

Deseaba que la Comisión me dijera si esta preparación del suero antirrábico no la hace actualmente el Laboratorio de Vacuna, porque me parece que el monopolio del diagnóstico importa, de hecho, el monopolio de la fabricación del suero, por la misma forma de tratamiento...

Señor Toscano—No es lo mismo.

Señor Mendívil—En el hecho, va á ser lo mismo; y es entonces votar un proyecto que tiene por objeto evitar que el Laboratorio Municipal, que actualmente fabrica ese suero en condiciones perfectas, no lo fabrique en adelante.

Señor Toscano — Señor diputado: no lo fabrica el Laboratorio Municipal. El tratamiento de la rabia se hace en una Sección del Instituto de Higiene, que es el mismo organismo que está reformando esta ley.

Señor Arias — ¿Sabe lo que hace el Laboratorio Municipal?

Señor Mendívil — ¿Qué es lo que hace?

Señor Arias — Allí la policía le lleva los perros, quedan en observación, los matan; ó mejor, mueren...

Señor Mendívil — Mataperros, entonces. — (Hilaridad).

Señor Arias — ... les sacan una parte de la corteza cerebral, y la examinan al microscopio, para diagnosticar para hacer un estudio tecnológico de la rabia. Es lo único que hace, pero el Laboratorio Municipal no hace preparaciones de médula ni de ninguna otra cosa.

Señor Mendívil — Yo creía que lo hacía...

Señor Arias — No, señor; es un asesor en esa parte.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Mendívil?

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído tres ó cuatro veces.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 18, que pasa á ser 15. (Se lee):

"Artículo 15. El Poder Ejecutivo, con intervención del Consejo y de la Dirección del Instituto, dispondrá la construcción ó adaptación de un edificio apropiado á las exigencias de sus cometidos, como capacidad, situación y área.

Destínanse á ese fin los cuarenta mil pesos que para construcciones y ampliaciones de servicios del Instituto de Higiene Experimental, dispuso la ley de 7 de Enero de 1913 (inciso A)."

En discusión.

Señor Mezzera — Pero esos 40.000 pesos, ¿de dónde van á salir?

Señor Infantozzi — De rentas generales.

Señor Toscano — Ya existe la ley esa que disponía la entrega de 40.000 pesos. —(Murmullos).

Señor Mezzera — Sí, pero otra ley la derogó, y los 40.000 pesos quién sabe á dónde marcharon. Lo que quiere decir que se tomarán 40.000 pesos de rentas generales. Eso es lo que en realidad dice el artículo.

Señor Martínez (don Martín C.)—De esas holgadas rentas generales que dan para todo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Martínez (don Martín C.)—Hace poco que se construyó un edificio para el Instituto de Higiene; no dudo de que la mayor amplitud de servicios requieras un edificio mejor todavía; pero las épocas no son para pedir gollerías. No es posible, en la situación actual del presupuesto, estarlo recargando con créditos, unos indispensables y que no hay más remedio que votar, como este crédito para la langosta, que se sancionó hace pocos momentos, y otros que pueden aplazarse...

Señor Toscano—Este es para combatir una langosta más chica.

Señor Martínez (don Martín C.—El votar créditos en esta forma sólo es establecer la perfecta arbitrariedad del Poder Ejecutivo para cumplir ó no las leyes que sanciona el Cuerpo Legislativo, cuando contienen autorización de gastos.

Señor Mezzera—Y eso lo ha recomendado recientemente el señor Ministro de Hacienda.

Señor Martínez (don Martín C.)—Además, en cualquier momento que fuera más favorable para las finanzas públicas que el presente, nada costaría presentar un proyecto autorizando la edificación de la nueva sede del Instituto de Higiene. Por todo esto, pues, yo no votaré el artículo 18.

Señor Toscano—Yo deseo hacer notar como referencia, si es que mi memoria no me es infiel, que la ley primitiva que dispuso, á este respecto, que 40.000 pesos serían destinados á ampliación del Instituto de Higiene, se refería á un excedente de rentas.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿A un antecedente de qué?

Señor Toscano—A un excedente de presupuesto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Lenguaje de otra época!

Señor Toscano—De modo que en estas condiciones, y desde que se restablece el mismo principio, si no hubiera excedente, entonces no habría...

Señor Martínez (don Martín C.)—Entonces no es serio votar eso á cuenta de un excedente que se sabe que no lo hay y que se tradujo por déficits millonarios. La plata, es lo que puede mandar buscar.—(Hilaridad).

Todos tendríamos el mayor gusto de votar para fines tan útiles como este las sumas necesarias, si hubiera más recursos. Nunca hay mala voluntad para estas cosas en el Cuerpo Legislativo.

Así que no hagamos votaciones platónicas que, además, son desmoralizadoras, porque,—ya digo,—establecen un perfecto arbitrario de parte del Poder Ejecutivo: hace lo que quiere, entonces, teniendo una porción de leyes que lo autorizan á pactar, y no teniendo los recursos necesarios para atender todos estos gastos.

Confiemos en que, cuando los recursos existan, no habrá en nadie mala voluntad para votar esto.

Señor Mezzera—Sobre todo, sería el caso de preguntarse si este Instituto de Higiene no se puede arreglar con el edificio de la Facultad de Medicina.

Señor Martínez (don Martín C.)—Por eso he dicho que aunque haya alguna deficiencia, no debe ser tan grande como la que soportan los otros servicios públicos. Hace poco se gastaron millones en la construcción de edificios universitarios, y entre ellos figura un pabellón especial para el Instituto de Higiene.

Señor Infantozzi—El actual edificio que ocupa el Instituto de Higiene forma parte integrante del edificio de la Facultad de Medicina. De manera que, al retirarse, diríamos así, la parte técnica...

Señor Martínez (don Martín C.)—No se retira. Ya le hemos encajado á la Facultad de Derecho la Biblioteca Nacional...

Señor Infantozzi—Pero está mal...

Señor Martínez (don Martín C.)—... dándose el colmo de que cuando Montevideo no tiene más que dos bibliotecas buenas, la de la Facultad de Derecho y la Nacional, las dos las hemos puesto una arriba de la otra.

Señor Infantozzi—Eso no quiere decir que esté bien.

Señor Alburquerque—Así se complementa la una con la otra.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero, cuando las necesidades públicas obligan á sacrificios, vamos á dejar desocupados locales útiles.

Señor Infantozzi—No, señor: si la Facultad de Medicina necesita ese local para instalar la escuela de Odontología, porque hoy está muy mal instalada.

Señor Martínez (don Martín C.)—Aquí todo el mundo está mal instalado; empezando por la Cámara y el Poder Ejecutivo; de manera que la Facultad de Medicina tendrá que comprimirse un poco y limitarse á las cuatro manzanas que tiene.

Señor Infantozzi—Pero el señor diputado Martínez no ha visto cómo está instalada la Clínica Odontológica...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero conozco dónde están instalados los Juzgados, el Poder Legislativo, etc.

Señor Mezzera—Sobre todo, hay que ser prácticos: El Poder Ejecutivo no va á poder cumplir la ley porque no tiene los 40.000 pesos. Ya el señor Ministro de Hacienda, en el último mensaje presentado, recomendaba á la Cámara que no votara leyes que imputaran erogaciones sin arbitrar los recursos indispensables para su cumplimiento, porque de otr omodo, era romper el equilibrio calculado.

Señor Arias—Yo lo que puedo decirle al señor diputado Mezzera es que el Poder Ejecutivo ha sido consultado por este crédito y que está completamente de acuerdo, máxime cuando considera que es conveniente que el Instituto se instale y pueda llenar los fines que de él se esperan.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 18, que pasa á ser 15.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 18, que pasa á ser 15. (Se lee):

"Artículo 15. Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente."

En discusión.

Señor Infantozzi—Voy á proponer un artículo aditivo, que es el siguiente:

"El edificio que actualmente ocupa el Instituto de Higiene Experimental continuará siendo propiedad de la Facultad de Medicina, la cual lo destinará á los fines que crea conveniente."

Señor Toscano—¡Muy bien! Entonces el Instituto se queda sin edificio!... Por un lado, no se le da—por el artículo que acaba de rechazar la Cámara—y por tanto, se le quita!—(Hilaridad).

Señor Infantozzi—Pero es que la Facultad de Medicina necesita ese edificio.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Infantozzi?

No se ha oído ningún apoyado.

Está en discusión el artículo de la Comisión.

Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Señor Martínez (don Martín C.)—Es innecesario este artículo, señor Presidente: "Las disposiciones que se opongan á la presente ley"... Están derogadas tácitamente.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El artículo 19 que pasa á ser 16, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Se va á dar cuenta de la orden del día para la sesion del jueves próximo.

Léase.

(Se lee:)

«Continuar la discusión particular del proyecto de ley sobre pavimentación asfáltica en la Capital. Discusión general del relativo á Condena condicional. Discusión general y particular del proyecto sobre inembargabilidad del Seguro Popular y del que modifica la ley sobre impuesto de Herencias de Septiembre 17 de 1914. Discusión general del relativo á la circulación de la Libra Peruana. Discusión particular del que crea el cargo de Inspector de Liceos. Discusión general y particular de la Convención con Bélgica sobre Emblemas Consulares. Discusión particular del Tratado Pro-paz con Chile y de la Convención con el Paraguay sobre revalidación de estudios universitarios. Discusión general de los siguientes: Modificación al artículo 9.o de la ley que creó los Liceos Departamentales. Pensiones á la vejez. Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

Continuar la particular del relativo á enseñanza preparatoria en los Liceos del Salto y Paysandú. Discusión general del relativo á Deuda Amortizabe 2.a serie.»

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 12).

CAMARA DE SENADORES

27.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 17 de Noviembre de 1915

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Paullier, Manini Ríos, Vidal, Arena, Varela Acevedo, Rodríguez, Sosa, Freire, Gallinal, Soca, Martínez, Aguirre y González, Repetto, Albín y el señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Astigarraga, Stirling, Suárez y Ramasso.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

2—(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que autoriza al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de trescientos mil pesos en obras de vialidad."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado que prorroga el período de inscripción para la elección de Convención Nacional Constituyente."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que lo autoriza á tomar de rentas generales la cantidad de mil quinientos pesos, destinada á contribuir á los gastos que demande la realización del segundo Congreso Antituberculoso á realizarse en Minas en Febrero de 1916."

—Repártase.

"La misma Comisión informa en el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para contribuir con la cantidad de ocho mil pesos á socorrer las víctimas del desastre de Ceará, en los Estados Unidos del Brasil."

—Repártase.

"La referida Comisión dictamina en el proyecto de ley que aprueba los contratos de adquisición del Hotel Casino del Parque Urbano y del Balneario y Hotel Casino de Carrasco."

—Repártase.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Vidal**—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de dos asuntos que ha informado la Comisión de Hacienda: uno relativo á autorizar al Poder Ejecutivo á contribuir con la cantidad de ocho mil pesos para aliviar la situación de las víctimas de Ceará; y el otro que autoriza, también, al Poder Ejecutivo, para destinar 1.500 pesos á fin de contribuir á los gastos del 2.o Congreso Antituberculoso que se efectuará en la ciudad de Minas el próximo mes de Febrero.

Se trata de dos asuntos que son muy sencillos, y que por su naturaleza simpática no serán objeto de observación de parte del Honorable Senado, indudablemente.

En consecuencia, hago moción para que se traten estos dos asuntos en ambas discusiones, con prelación á la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Si no se observa, se va á votar si se tratan sobre tablas y en ambas discusiones los asuntos á que se ha referido el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Repetto** — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta también de que la Comisión de Hacienda ha informado el proyecto sobre la compra del Parque Hotel y Casino de Carrasco.

Como se trata de un asunto urgente, yo hago moción para que se imprima, se reparta y se coloque en la orden del día de la primera sesión que celebre el Senado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se coloca en la orden del día de la primera sesión, después que sea repartido el informe de la Comisión de Hacienda, el asunto á que se ha referido el señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Repetto** — Pido la palabra.

La Comisión Oficial de Semillas está preparando una exposición que tendrá lugar el 1.o de Marzo del año próximo.

Muchas casas industriales han donado premios para los expositores que sobresalgan en este concurso.

Dado el interés que tanto el Poder Ejecutivo como el Cuerpo Legislativo han demostrado siempre por el fomento de la agricultura en nuestro país, yo hago moción para que se destine de los fondos de la Secretaría la suma de 150 pesos para un premio que llevará el nombre del Honorable Senado.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

En discusión la moción del señor senador por San José.

Si no se observa, se va á votar la moción del señor senador por San José.

Si el Honorable destina de sus fondos la cantidad de 150 pesos como un premio á la primera Exposición de semillas á celebrarse en Canelones en el mes de Marzo próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Está en discusión general el proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para acordar ocho mil pesos para socorro de las víctimas de Ceará.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la cantidad de ocho mil pesos á socorrer las víctimas del desastre de Ceará (Estados Unidos del Brasil), con cargo á rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

MANUEL B. OTERO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

El Cuerpo Legislativo debe prestar su adhesión al acto simpático de fraternidad que importa la iniciativa del Poder Ejecutivo de contribuir con la cantidad de ocho mil pesos á socorrer las víctimas del desastre de Ceará (Estados Unidos del Brasil).

El Poder Ejecutivo ha procedido con todo acierto en este asunto, haciéndose intérprete del sentimiento público.

La Comisión de Hacienda considera que Vuestra Honorabilidad debe sancionar sin modificación el proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Noviembre 12 de 1915.

Blas Vidal. — J. Varela Acevedo.—Antonio M. Rodríguez."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Martínez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para destinar la

cantidad de mil quinientos pesos al Congreso Antituberculoso á celebrarse en la ciudad de Minas.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo. 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la cantidad de mil quinientos pesos, con el fin de contribuir á los gastos que demande la realización del "Segundo Congreso Antituberculoso" que se reunirá en el mes de Febrero de 1916 en la ciudad de Minas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 10 de 1915.

BALTASAR BRUM.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Debiendo celebrarse en la ciudad de Minas en el mes de Febrero próximo el Segundo Congreso Antituberculoso, el Poder Ejecutivo solicita autorización para contribuir con la cantidad de mil quinientos pesos á los gastos que demande su realización.

No puede discutirse la utilidad de esos Congresos y la ventaja que existe en estimularlos, para que sea un elemento más que pueda contribuir á que se continúe con éxito la lucha contra la tuberculosis.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Noviembre 12 de 1915.

Blas Vidal. — J. Varela Acevedo. — A. M. Rodríguez."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Repetto — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por San José.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

6—Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto sobre horario obrero.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(En discusión particular fueron aprobados sin observación los siguientes artículos):

"Artículo 1.o El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción de tierra ó en los puertos, costas y ríos; de los dependientes ó mozos de casas industriales ó de comercio; de los coductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías; de los carreros de playa y, en general, de todas las personas que tengan tareas del mismo género de las de los obreros y empleados que se indican, no durará más de ocho horas por día.

Art. 2.o Esta ley comprende á los obreros empleados en trabajos realizados por el Estado.

Art. 3.o En casos especiales podrá aumentarse el término del trabajo diario de los adultos; pero en ningún caso excederá de cuarenta y ocho horas por cada seis días de labor.

En estos casos de alteración del término normal de la jornada se dará cuenta á la Intendencia respectiva, de acuerdo con las condiciones que el Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación complementaria de esta ley.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará los descansos obligatorios diarios que correspondan á cada gremio, dentro del horario de trabajo que impone esta ley.

Art. 5.o Ninguna fábrica, taller, etc., se servirá de obreros que trabajen en otro establecimiento el máximum de horas autorizado por esta ley; pero cuando un obrero trabaje en un establecimiento un número de horas menor que el autorizado, podrá trabajar en otros las horas complementarias.

Art. 6.o Las fábricas, talleres, etc., que permitan el trabajo de obreros ó empleados por mayor número de horas que el que esta ley permite, serán multados, por la primera vez, en diez pesos por cada obrero que haya infringido la ley; y las veces siguientes, en quince. Los obreros serán multados en la suma que perciban por el exceso de trabajo, no pudiendo ser mayor cada multa que el exceso de un mes."

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"Artículo 7.o Vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, veinticinco Inspectores especiales que el Poder Ejecutivo distribuirá en los Departamentos en las proporciones que considere convenientes y que dependerán de la Oficina de Trabajo.

La asignación de cada uno de los Inspectores será de 1.080 pesos anuales en el Departamento de Montevideo y de 960 en los otros Departamentos.

Estos Inspectores tendrán el derecho de entrar á los establecimientos de trabajo y pedir cuántos informes sean necesarios para el cumplimiento de su misión, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará el Poder Ejecutivo.

Si algún dueño ó representante de establecimiento se negara á facilitar á un Inspector los medios que solicite para el desempeño de su cometido, ó si le contraría ó molesta en el ejercicio de la facultad que este artículo le confiere, será penado con multa de 25 pesos por cada contravención constatada."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Yo voy á solicitar, señor Presidente, la supresión de este artículo. No creo que sea indispensable el nombramiento, desde ahora, de los inspectores para vigilar el cumplimiento de la ley obrera. Creo más todavía: que en un período de dificultades para las finanzas públicas en el que hay servidores de la administración que han perdido sus puestos por necesidad de hacer economías, no debe recargarse los gastos anuales de la nación con la suma de veinticinco mil pesos, cuando la vigilancia y el cumplimiento de esta ley pueden hacerse de una manera eficaz por otros medios que no causen erogaciones al Estado.

Desde luego quiero manifestar que yo, en caso de que este artículo se sancione, espero que el Poder Ejecutivo no haga de esta disposición un instrumento político; espero que, á pesar de quererse hacer un medio de propaganda electoral,—como es evidente,— de la sanción de esta ley en . . . cuales circunstancias,—no se utilice á los empleados encargados de vigilar la inspección de la misma como propagandistas políticos; que no se les elija teniendo en cuenta su condición de factores electorales, antes que su aptitud para hacer cumplir la ley que vamos á sancionar en definitiva, y sobre todo, que en las penas severas á que se someten los trasgresores de la ley, no se tenga para nada en cuenta sus preferencias políticas: que no se castigue ó se libre de sanciones á los patrones y obreros según la bandería á que cada cual esté consagrado.

Quiero mirar, pues, la cuestión del solo punto de vista de las conveniencias del erario público y de la aplicación más honesta y puntual de esta misma ley.

Yo creo que el nombramiento de funcionarios especiales no va á dar ningún resultado. Lo mejor sería autorizar al Poder Ejecutivo para utilizar los servicios de funcionarios que ya estén designados, y que, por consiguiente, ya gravan el Presupuesto de la Nación. Tengo la seguridad de que el cumplimiento de esta ley estaría más asegurado, y sobre todo, de una forma más barata, con encargar á las respectivas Intendencias ó á las Juntas Económico-Administrativas de su estricta aplicación en los 19 departamentos de la República.

En caso que se desconfíe del celo de los personales municipales, creo que habría otras soluciones más ventajosas todavía para los intereses obreros, como la de invitar á cada uno de los gremios al nombramiento de delegados para que ellos mismos se encarguen de vigilar la más exacta aplicación de la ley.

Esta última solución no sería, por otra parte, una novedad. La designación de inspectores administrativos encargados de vigilar el cumplimiento de las leyes obreras existía y existe todavía en Francia, y una circular de hace pocos años del Ministerio del Trabajo, ante la evidencia completa de la ineficacia de esta institución, recomendó á los departamentos de él dependientes, como el medio más positivo, la designación de delegados por parte de los mismos obreros interesados.

Por consecuencia, pues, este artículo vendría á resultar inútil, y más que inútil todavía, perjudicial para los mismos intereses de la Nación.

Yo pediría lisa y llanamente su supresión ó su sustitución por uno que dijera que el Poder Ejecutivo propondrá los funcionarios que han de vigilar el cumplimiento de esta ley ó los medios de hacerla cumplir.

En los tres meses de tiempo que hay para que esta ley, según el artículo 8.o, entre en vigencia, habría de sobra para pensar en la solución más conveniente de estos efectos.

Era por esta razón que había hecho uso de la palabra.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Yo lamento, señor Presidente, no estar de acuerdo con la proposición del señor senador Manini Ríos, porque creo, al contrario de lo que piensa este distinguido legislador, que son indispensables estos inspectores para el cumplimiento riguroso de esta ley.

Son indispensables, señor Presidente, porque no podría confiarse, como parece imaginarse el doctor Manini, simplemente á los gremios obreros el cuidado del cumplimiento de estas disposiciones, por la razón de que en muchos casos podría ocurrir que hubiera conveniencia recíproca de patrones y obreros en no cumplir la ley, y que, por consiguiente, es necesario que haya inspectores, elementos absolutamente imparciales que intervengan en esta cuestión.

Se trata de una función delicada, que requiere aptitudes especiales, y no puede tampoco designarse á cualquier emple . . . cuyas funciones sean las de otra reparti-

ción del Estado, en primer lugar, porque le dedicaría á esta fiscalización del horario sólo el tiempo que pudiera sobrarle...

Señor Manini Ríos—Vamos á ver los nombramientos de los veinticinco inspectores, para saber si se tienen en cuenta esas aptitudes especiales.

Señor Ministro—Se requiere que estos funcionarios tengan toda la disponibilidad de su tiempo para dedicarlo á esta función, y no podrían consagrárselo como aditamento á otras tareas, porque estaríamos expuestos á que la ley no se cumpliera y quedarán disposiciones de tanta trascendencia en el más completo abandono.

Señor Manini Ríos—¿Me permite una interrupción, porque no deseo hablar más?

Yo no pretendo que se recarguen á otros funcionarios con estas tareas de vigilancia. Pretendo que se tome en cada Intendencia ó en cada dependencia municipal los empleados que estén de más, de sobra, con el objeto de que se dediquen á vigilar el cumplimiento de esta ley.

Señor Ministro—Ningún Municipio declarará que tiene un empleado de sobra, cuando no hay un Municipio que no se lamente de falta de funcionarios para las tareas que tienen encima, y, por otra parte,...

Señor Manini Ríos—No me explico, entonces, cómo últimamente en la Administración se hicieron economías suprimiendo funcionarios.

Señor Ministro—La Administración no es un Municipio. Los Municipios son organismos reducidos, de funciones locales, mientras que en la Administración general, en cambio, hay muchas reparticiones en que pueden haber, como se sabe, empleados inútiles, empleados que están de más.

Iba á decir, señor Presidente, que ya se sancionó una ley, la de prevención de accidentes del trabajo, para cuyo cumplimiento se necesitaban inspectores, y por razones de economía fué admitida la supresión del artículo por el cual...

Señor Manini Ríos—Que creo que yo propuse.

Señor Ministro—Perfectamente. Se está haciendo ese servicio de inspección de establecimientos, con dificultades indecibles. Basta citar el caso de que á un año de la aplicación de la ley, existiendo más de dos mil fábricas, no se ha podido visitar ni el diez por ciento, haciendo un verdadero examen, y uno de los propósitos del Poder Ejecutivo es que estos funcionarios hagan la inspección simultánea, es decir, vigilen simultáneamente el cumplimiento de la ley de prevención de accidentes y de la ley de jornada de ocho horas, porque estarían siempre dentro de funciones análogas.

Ahora, por lo que respecta al número de inspectores, si el Poder Ejecutivo considera que son excesivos, dado el criterio que viene aplicando de economías en todo lo que pueda ser posible, creo que el Honorable Senado puede confiar perfectamente, en que el Poder Ejecutivo no designará todos los inspectores, que me parece que son pocos, si en su criterio pudiera considerarlos excesivos.

Señor Manini Ríos — Podría proponer un agregado, un artículo aumentándolos, si cree que son pocos. Yo, hasta lo votaría!

Señor Ministro—No es necesario hacer ningún agregado ni reducción al artículo.

Señor Manini Ríos — Supongo que el Poder Ejecutivo no los nombrará por eventuales. Proponga treinta el señor Ministro, yo lo acompaño.

Señor Ministro — No es necesario aumentar ni reducir el número. Por mi parte, no acepto ninguna modificación á este artículo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Aguirre y González — Pido la palabra.

Yo quiero dejar constancia de que voy á votar este artículo tal como está, porque me parece que es necesario un cuerpo especial de funcionarios con aptitudes especiales para ejercer estas funciones, que son delicadas: el éxito de esta ley dependerá en gran parte, de las condiciones que reunan esos funcionarios.

Además de esas condiciones especiales que deberán tener, será necesario que dediquen su tiempo al cumplimiento de sus obligaciones. La policía está muy recargada; las Jefaturas Políticas no pueden desempeñar todas las tareas que tienen á su cargo: habría que descongestionarlas de ese exceso de tareas que las abruma. De manera que no se puede pensar, siquiera, en encomendar el desempeño de estas funciones á la policía. En cuanto á las Intendencias, el personal municipal no es excesivo. Creo, como el señor Ministro de Hacienda, que no sobran empleados; pero aunque sobraran, no sería el caso de encargarles el desempeño de estas funciones, tan delicadas y absorbentes, así, en forma accidental ó accesoria, porque eso no daría resultado alguno.

En cuanto á la remuneración, yo creo que en lugar de subida, como observaba el señor senador Gallinal, es escasa. Si la situación del erario lo permitiese, habría que pensar en subir esa dotación; pero como no lo permite, pienso que hay que votar el artículo tal como está.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va á votar, si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Se ruega á los señores senadores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó):

"Artículo 8.o La presente ley entrará en vigencia tres meses después de promulgada."

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo. — (Aplausos en la barra).

Le está prohibida á la barra toda clase de manifestaciones; sino, va á ser desalojada.

7—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre impuesto á los avisos.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, nadie podrá colocar avisos en la ciudad de Montevideo y su Departamento con frente á la vía pública ó legibles desde ella, sin abonar el impuesto que determina el siguiente artículo 3.o.

La prohibición comprende igualmente las estaciones de ferrocarriles y tranvías, hipódromos y balnearios, interior de los teatros y paseos, y cualquier lugar de uso público, así como también los rodados, coches de tranvías y de ferrocarriles y los ómnibus.

Art. 2.o Los avisos á que se refiere esta ley son:

Anuncios y reclames comerciales, industriales ó profesionales, muestras ó salientes, ya fueran pintados ó fijados en las paredes, *marquesinas, toldos, faroles*, postigos, arcos de luz, proyecciones, vidrios ó transparentes de puertas y vidrieras.

Art. 3.o La Intendencia Municipal otorgará los permisos del caso, previo pago del impuesto que á continuación se determina:

A)	Por avisos en edificios al frente de cada vía pública, que constituyan un solo cuerpo y contengan el anuncio de un comercio, industria ó profesión en él ejercida, al año	$ 1.50
B)	Por todo anuncio fijado ó expuesto con frente á la vía pública fuera de la sede profesional, industrial ó comercial, por metro cuadrado ó fracción, al año	" 0.10
	Por cada semestre ó fracción	" 0.06
C)	Por cada tablero ó cartelón anunciador de venta ó remate	" 0.50
D)	Por carteles anunciadores fijados en los tableros municipales, y con arreglo á las siguientes dimensiones, que se fijan como máximum:	
	Hasta 1 m. 10 por 0.75, por cada uno y por día..	" 0.02
	Los que no excedan de 0.55 por 0.37, por cada uno y por día	" 0.01
	Los que estén comprendidos dentro de 0.35 por 0.15, por cada uno y por día	" 0.005
E)	Por inscripciones en los toldos al frente de edificios, marquesinas, faroles, arcos de luz, cortinas, postigos, vidrios y transparentes de puertas y vidrieras, al año	" 1.50
	Idem ídem por semestre ó fracción	" 1.00
F)	Por pinturas, dibujos ó telas con inscripciones de reclame al frente de los edificios, por metro cuadrado ó fracción, al año..........	" 1.00
	Idem por semestre ó fracción	" 0.60
G)	Por inscripciones con avisos en las paredes de los edificios, legibles desde la vía pública, por metro ó fracción, al año	" 0.50
	Idem por semestre ó fracción	" 0.30
H)	Por pinturas, dibujos, telas con inscripciones de reclame en cuadros ó marcos salientes del edificio en donde se halle establecido el comercio, industria ó sede profesional, por cada metro ó fracción, al año	" 2.00
	Idem por semestre ó fracción	" 1.00
I)	Por letreros con luz hasta las doce de la noche, por metro cuadrado ó fracción y por año	" 2.00
	Por semestre ó fracción	" 1.20
	Idem ídem con luz durante toda la noche, por metro cuadrado ó fracción	" 1.00
	Por semestre ó fracción	" 0.60

J) Por avisos luminosos que se hallen fijados sobre las casas, quedando prohibido fijar soportes que los contengan cruzando la calle de acera á acera, por año, por cada metro lineal ó fracción .... $ 3.00
Por semestre ó fracción ... " 2.00

K) Por cuadros luminosos cambiantes, por cada metro cuadrado ó fracción y por año .... " 1.00
Idem por semestre ó fracción .... " 0.60

L) Por pasear avisos ó reclames por medio de personas y por cada anuncio, por mes .... " 2.00
Idem por día y por cada anuncio .... " 0.20

Ll) Por repartir hojas sueltas, programas y reclames comerciales, industriales ó profesionales á domicilio, por el millar ó fracción de millar de cada anuncio " 0.20

M) Por los avisos colocados al frente de los teatros, circos, cinematógrafos ó de otros edificios destinados á espectáculos públicos, anunciando los mismos, con arreglo á la siguiente escala:
Teatros, casinos y cafés cantantes, por cada aviso y por día .... " 0.20
Circos, ídem ídem .... " 0.05
Cinematógrafos y otros locales de espectáculos públicos, ídem ídem ...... " 0.02

N) Por avisos colocados en el interior de las estaciones de ferrocarriles y tranvías, hipódromos, balnearios, paseos públicos, teatros, cafés-conciertos y demás salas de espectáculos, para cuyo acceso se cobre entrada, por cada metro ó fracción, por año ...... " 2.00
Idem, por semestre ó fracción .... " 1.50
Idem, por trimestre ó fracción .... " 1.00

O) Por avisos hasta de 50 centímetros lineales, en el interior de los coches de tranvías, que sólo podrán ser fijados en la parte alta de los vidrios de los frentes, en los vidrios de los ventiladores y en el techo, por cada aviso y coche, al año .... " 0.10
Por semestre ó fracción " 0.06
Los avisos de mayores dimensiones abonarán el impuesto en proporción.
Idem ídem ídem en el exterior de los coches de tranvías, por cada tablero y cada coche, al año .... " 1.00
Por medios avisos ídem ídem .... " 0.60
Para los coches conocidos por "acoplados" y para los trenes de tracción á sangre regirá la mitad del impuesto.

P) Por avisos ó letreros indicadores del comercio, industria ó profesión que ejerza el propietario del vehículo, por año ...... " 1.00
Idem ídem que ejerzan personas no propietarias del rodado, por año .... " 2.00

Q) Por carros ó vehículos de cualquier clase destinados especialmente al aviso ó reclame:
Con un caballo ó yunta, al año .... $ 10.00
Por semestre ó fracción " 6.00
Idem, por dos yuntas ó más .... " 20.00
Idem ídem, automóviles .... " 20.00
Por semestre ó fracción, respectivamente .... " 12.00
Para el caso que se utilice más de un vehículo en hacer idéntica reclame para una misma casa, se pagará por cada uno de ellos la mitad del precio del impuesto que le corresponda, según tarifa.

R) Por fijar bandera de remate en las propiedades á subastar, por día ...... " 0.50
Idem, en la casa del rematador, por cada día de remate .... " 0.10
Idem, en las agencias de vapores, por día .... " 0.10

S) Por fijar avisos en mesas, sillas, bancos y en otros objetos que se sitúen en los parajes públicos, cafés, confiterías y demás comercios, así como en salas de espectáculos públicos y balnearios, por cada una y por cada aviso, al año .. " 0.50
Idem, por semestre ó fracción .... " 0.30

T) Los anuncios que se refieran á bebidas alcohólicas sufrirán un aumento de diez por ciento sobre los precios indicados.
La presente tarifa se aplicará también á los avisos existentes á la promulgación de esta ley.

Art. 4.o La Intendencia llevará un padrón de los avisos permanentes.

Los interesados deberán dar cuenta á la Oficina respectiva de la supresión de todo aviso, para ser excluído, y en caso de omisión seguirán pagando el importe correspondiente.

Art. 5.o Todos los avisos impresos llevarán el sello de la Oficina.

La omisión del requisito dará lugar á la imposición de una multa de diez pesos ($ 10.00).

Art. 6.o Sin perjuicio del pago del impuesto, toda omisión al cumplimiento de la presente ley será penada con multa de cuatro á diez pesos, según su gravedad.

Toda persona que ordene pintar ó fijar avisos sin que se le exhiba el recibo del pago del impuesto, incurrirá en una multa de diez pesos ($ 10.00) por cada vez y por cada aviso.

En igual pena incurrirán las empresas de ferrocarriles, tranvías y ómnibus que permitan la fijación de avisos en los coches ó estaciones sin previa exhibición del recibo de pago del impuesto.

Son solidariamente responsables del pago del impuesto y multas los comerciantes, industriales, profesionales, agentes de avisos y todo aquel á quien el aviso beneficie directamente.

Art. 7.o Los contratos que la Junta Económico-Administrativa celebre en adelante, otorgando concesiones para la fijación ó pintura de avisos en las calles y demás parajes públicos, deberán ceñirse en un todo á la presente ley y otorgarse previa licitación pública.

Art. 8.o La colocación de tableros, pantallas ó carteles al frente de los edificios cuyos propietarios consientan en ello, sólo podrá hacerse previa aceptación de los modelos por la Municipalidad, siendo de cuenta de esta última las reparaciones del caso.

Art. 9.o La Municipalidad, dentro de las condiciones generales que estabiezca para los tableros, pantallas y carteles que se coloquen en parajes públicos, hará concursos de avisos entre los colocados durante el año. Destínase la cantidad de mil pesos, que se tomarán del producido anual de los impuestos creados por esta ley, para ser distribuídos en tres premios, por lo menos, que se adjudicarán á los que, á juicio del jurado nombrado al efecto, llenen más cumplidamente las exigencias de la estética.

Art. 10. En las plazas, ramblas y avenidas sólo se permitirá la colocación de avisos salientes en las pantallas ó tableros municipales.

Art. 11. La Municipalidad prohibirá los avisos salientes en los balcones que intercepten la vista á los vecinos

Art. 12. A los efectos de la presente ley, créanse dentro de la repartición de la Intendencia Municipal que se designe en la reglamentación respectiva, los siguientes cargos con las dotaciones que se expresan:

		Mensual		Anual
Un Administrador-Inspector	$	120	$	1.440
Dos Subinspectores, á $ 1.080 anuales	"	90	"	2.160
Dos Auxiliares, á $ 480 anuales	"	40	"	960
Cinco peones, á $ 360 anuales	"	30	"	1.800
Gastos de oficina é impresiones	"	30	"	360
			$	6.720

Los sueldos de la presente planilla, en tanto no sean incluídos en el Presupuesto Municipal, se imputarán á los fondos de la ley.

Art. 13. La tarifa del artículo 3.o será sometida cada tres años al Honorable Cuerpo Legislativo para su revisión ó ampliación.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Julio de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.»

(Se comienza la lectura del informe).

Señor Albín.—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente.—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Se va á votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

«Comisión de Hacienda:

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado los adjuntos antecedentes y el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes por el que se crea un impuesto á la fijación de avisos en el Departamento de la Capital.

El proyectado impuesto al aviso y la réclame comercial, tiene ya aplicación práctica en muchas ciudades del mundo y constituye una no despreciable fuente de recursos para muchos municipios. Cita á este respecto el señor Intendente Municipal las partidas de ingresos que el presupuesto de 1911 establecía para la ciudad de Buenos Aires, á saber:

Chapas de Compañías de Seguros	m|n $	1.500
Chapas, tableros y letreros	" "	125.000
Avisos de propaganda en la vía pública	" "	240.000
Avisos en teatros, estaciones de ferrocarril, etc.	" "	90.000
	m|n $	456.500

Es claro que, dada la menor extensión de nuestra ciudad y su Departamento, y la menor difusión del aviso y la réclame, estas cifras no pueden tomarse sino como ilustrativas; pero, aún así, la Municipalidad calcula en $ 60.000.00 la cantidad probable á recaudarse por año, entrando en vigencia esta ley.

En un municipio como el nuestro, en que las necesidades crecen de continuo, y los nuevos servicios se hacen rápidamente necesarios, resulta indispensable, para mantener un equilibrio racional, que los ingresos sigan una marcha equivalente. Nuestra ciudad aumenta diariamente en extensión, y nuestra Municipalidad, diariamente, ve aumentar la superficie de las zonas á pavimentar, la necesidad de llevar la luz á nuevos radios; de estirar los servicios de salubridad á nuevos barrios; de reforzar el personal de vigilancia; de establecer y mejorar niveles de nuevas calles; de embellecer la ciudad y sus alrededores. Y todas estas nuevas necesidades, todas estas nuevas demandas, muchas de ellas urgentes é imprescindibles, convergen hacia un motor único: mayores recursos.

Se hace, pues, indispensable, para atender estas nuevas erogaciones, para no estancar el mejoramiento, para no detener el progreso edilicio, para no retroceder del grado de adelanto y cuidado á que nuestro Municipio ha llegado, disponer de mayores recursos.

Y este proyecto que Vuestra Comisión ha estudiado contribuye á llenar ese fin.

El impuesto proyectado vendrá á pesar sobre los que utilicen la vía pública, los medios públicos de transporte, los locales de uso público, para dar mayor rendimiento á sus comercios. Pesará sobre los que, utilizando medios que están bajo el dominio ó la reglamentación municipal, obtienen mayores beneficios en sus actividades profesionales. Es justo, pues, que con una cuota ínfima contribuyan al mejoramiento común.

El detalle de aplicación de esta cuota ínfima ha sido detenidamente estudiado por las Comisiones, y en sala en la Honorable Cámara de Representantes, y Vuestra Comisión cree poder aconsejaros su sanción tal como viene proyectado, sobre todo, porque estableciendo el proyecto la revisión de las tarifas cada tres años, será fácil establecer oportunamente las pequeñas modificaciones que la práctica aconseje.

En un solo punto cree conveniente Vuestra Comisión la modificación de este proyecto, y es en el artículo 12, que establece la creación de una oficina especial encargada de la Administración y Control, etc. Tratándose de una ley cuyo fin práctico es dar nuevos recursos, tan necesarios á la Municipalidad, y poseyendo ésta ya un numeroso personal administrativo y de vigilancia, Vuestra Comisión cree conveniente no restar recursos á los producidos, y muy factible, sin que ello importe mayor recargo de tareas, atender los cometidos que establece este proyecto con el personal actual, dirigido, en lo que á ella se refiere, por un Administrador especial, dentro de la reglamentación que oportunamente fijen las autoridades municipales. Propone, pues, la sustitución del artículo 12 por el siguiente:

"Artículo 12. Las autoridades municipales fijarán dentro de su personal el que sea necesario y los cometidos del mismo para la mejor aplicación de esta ley, subordinándolo, en lo que se refiere á la misma, al Administrador-inspector que se crea por ésta, con la asignación de $ 1.560.00 anuales.

Mientras esta asignación no sea incluída en el Presupuesto Municipal, se imputará á los producidos de esta ley."

En esta forma cree Vuestra Comisión que podrá organizarse el servicio, contemplando también las estrecheses financieras actuales.

Sala de la Comisión, Septiembre 29 de 1915.

José Ramasso. — Antonio M.a Rodríguez."

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Rodríguez — En el inciso J) del artículo 3.o, hay un error que, presumo, sea tipográfico, guiado por mi repartido.

Dice así el inciso:

"Por avisos luminosos que se hallen fijados sobre las casas, quedando prohibido fijar soportes que los "contengan" cruzando la calle de acera á acera, por año, etc." en vez de "contengan", debe decir "sostengan".

Señor Sosa — Seguramente es un error de copia de la Cámara de Representantes.

Señor Rodríguez — El proyecto tiene que volver á la Cámara.

Señor Presidente — El artículo ya está votado, señor senador.

Léase el artículo 5.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse el artículo 12 del proyecto venido de la Cámara de Representantes, y el sustitutivo de la Comisión de Hacienda del Senado.

(Se leyeron).

Se van á votar por su orden; primero el artículo del proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Gallinal — Deseo manifestar, simplemente, que voy á votar el artículo sustitutivo de la Comisión de Hacienda del Senado.

Señor Presidente — Si el artículo del proyecto de la Cámara de Representantes fuera rechazado, se votará el artículo sustitutivo que propone la Comisión de Hacienda del Senado.

Si se aprueba el artículo del proyecto de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar, ahora, si se aprueba el artículo sustitutivo de la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 14 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Sosa—¿Se hizo la corrección que anotó el señor senador Rodríguez al inciso J?

Señor Presidente—No se puede hacer, señor senador.

Señor Sosa—¿Por qué?

Señor Presidente—Porque la Cámara no puede hacer modificaciones, sino por una resolución especial, en los proyectos que se le comunican.

Señor Sosa—Si estamos tratando una ley, podemos reformarla en todas sus partes.

Señor Presidente — El señor senador puede pedir la reconsideración.

Señor Sosa — Pido reconsideración. Es importante la corrección, puesto que la palabra, tal como está, obscurece completamente el inciso.

Señor Rodríguez—Se puede votar en la segunda discusión.

Señor Sosa—Si se trata de suprimir la segunda discusión, no podría hacerse.

Señor Albín—Pido la palabra.

Si algún señor senador no se opone, yo pediría la supresión de la segunda discusión del proyecto, con excepción de lo que se relaciona con las observaciones que se han hecho.

Señor Presidente—Es la misma indicación que hizo el señor senador por Artigas.

Está en discusión.

Señor Rodríguez — Yo pido, también, que se exceptúe el artículo 6.o, con el objeto de promover una aclaración.

Señor Presidente—¿Aceptan los señores senadores? — (Apoyados).

Habiendo aceptado los señores senadores, se va á votar si se suprime la segunda discusión del proyecto, con excepción

del inciso J del artículo 3.o, y el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 3.o.

Señor Rodríguez—Pido que se lea el inciso J del artículo 3.o, con la corrección que indiqué anteriormente.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Inciso J. Por avisos luminosos que se hallen fijados sobre las casas, quedando prohibido fijar soportes que los sostengan cruzando la calle de acera á acera, por año, por cada metro lineal ó fracción, $ 3.00."

Señor Presidente—La enmienda consiste en sustituir la palabra "contengan" por "sostengan".

Está en discusión el artículo con la enmienda.

Se va á votar, en primer término, como viene de la Cámara; si fuera rechazado, se votará como lo propone el señor senador por Artigas.

Si se aprueba el artículo 3.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar, ahora, el artículo 3.o con la modificación introducida por el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Rodríguez — Es este inciso final del artículo 6.o el que nos ha llamado la atención á algunos señores senadores, pues nos parece que puede ofrecer en la práctica algunos peligros. Por este último inciso se establece que son solidariamente responsables del pago del impuesto y multas los comerciantes, profeionales, agentes de avisos y todo aquel á quien el aviso beneficie directamente.

Puede darse el caso de que una empresa avisadora incluya sin autorización de ninguno de los comercios, industrias ó profesiones á que alude este inciso, avisos en sus publicaciones, y que, por el simple hecho de aparecer el aviso sin previo pago del impuesto que marca esta ley, incurran en responsabilidad solidaria personas que pueden no haber autorizado esas publicaciones.

Yo considero que habría que decir de un modo expreso...

Señor Sosa — ... "salvo los casos en que se demostrara que no estaba autorizado el avisador para colocarlo."

Señor Rodríguez — Exactamente. Yo acepto esa aclaración.

Señor Presidente — ¿Quiere dictarla?

Señor Vidal — ¿Qué artículo es?

Señor Rodríguez — Artículo 6.o, inciso final.

(Dicta):

..."salvo los casos en que se justifique no haber sido autorizado el aviso por el beneficiado."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Vidal — Aunque no está presente el señor miembro informante, creo que la enmienda propuesta por el señor senador por Tacuarembó es perfectamente procedente, y á nombre de la Comisión la acepto.

Señor Presidente — Habiendo sido aceptada la enmienda por la mayoría de la Comisión de Hacienda, está en discusión el artículo.

Si no se hacen observaciones, se va á votar si se aprueba el artículo 6.o con la enmienda que acaba de aceptar la mayoría de la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

8—En discusión general el proyecto de ley que crea un batallón de ingenieros.

Señor Freire — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del mensaje. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Batallón de Infantería número 20 será licenciado en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Créase el Batallón de Ingenieros número 1.

Art. 3.o El presupuesto de esta unidad será el siguiente:

1 Jefe	$	3.719 16
1 2.o Jefe	"	1.894 56
3 Capitanes, á $ 1.263.00.	"	3.789 —
2 Tenientes 1.os, á pesos 841.92	"	1.683 84
3 Tenientes 2.os, á pesos 701.64	"	2.104 92
3 Alféreces, á $ 561.24 ..	"	1.683 72

Tropa

2 Sargentos 1.os, á pesos 384.00	$	768 —
8 Sargentos 2.os, á pesos 264.00	"	2.112 —
16 Cabos, á $ 204.00 ...	"	3.264 —
6 Soldados distinguidos, á $ 168.00	"	1.008 —
3 Cornetas, á $ 156.00 ...	"	468 —
3 Tambores, á $ 156.00..	"	468 —
142 Soldados, á $ 150.00.	"	21.300 —
	$	44.263 20
De Oficina y Eventuales..	"	360 —
	$	44.623 20
Gastos, por una sola vez, para instrumentos y útiles	"	5.000 —

Art. 4.o Hasta tanto no se incluya en el Presupuesto General de Gastos, esta planilla será abonada con las economías que resulten de la supresión del Batallón de Infantería número 20 en las planillas números 39 al 50 del Presupuesto vigente, y el saldo de ochocientos noventa y siete pesos con setenta y dos centésimos será abonado de rentas generales.

Art. 5.o Derógase el inciso 7.o del artículo 64 del Código Militar y demás disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Octubre 20 de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.»

(El mensaje é informe cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"Honorable Asamblea General:

El Código Militar, al tratar de la composición de la fuerza armada de la República, establece que el Ejército Nacional se compondrá de Artillería, Caballería, Infantería y Cuerpo de Ingenieros. Esta última arma no ha sido aún organizada en el país, quizás porque imperiosas razones de orden económico han impedido adquirir los elementos indispensables para su mejor funcionamiento; quizás por considerarse que no había todavía entre nosotros el personal idóneo necesario para el desempeño de las múltiples y complejas tareas que la faz técnica y especial del arma impone á todo su personal.

Pero el Poder Ejecutivo considera que ha llegado el momento de proponer á Vuestra Honorabilidad la creación de ese cuerpo auxiliar, en la seguridad de que ha de encontrar en el personal superior del ejército, entre los oficiales subalternos y aún en las clases de tropa, los elementos aptos para el desempeño de esas difíciles tareas, á quienes, si les puede faltar alguna práctica profesional, les sobra, en cambio, la preparación técnica necesaria para el perfecto desenvolvimiento de sus amplios cometidos, y porque considera, también, que las erogaciones que imponga el funcionamiento de esta nueva unidad estarán ampliamente recompensadas con los beneficios morales y materiales que el cuerpo de Ingenieros Militares ha de rendir al ejército y al país.

Por otra parte, y para no aumentar el Presupuesto General de Gastos, el Poder Ejecutivo propone á Vuestra Honorabilidad la supresión del Batallón de Infantería número 20, con cuyo presupuesto se atenderán las erogaciones que demande el Batallón de Ingenieros número 1, y que sólo acusará un aumento anual de ochocientos noventa y siete pesos con setenta y dos centésimos, proveniente de la diferencia de sueldo de los señores jefes, siendo idénticas las asignaciones y el número del personal de oficiales y tropa de la unidad que se crea por el adjunto proyecto de ley.

Asimismo se establece en la planilla una asignación por una sola vez de cinco mil pesos para adquisición de útiles, herramientas é instalación de la nueva unidad.

La creación del Batallón de Ingenieros, —que es una especialización útil y absolutamente necesaria dentro de la organización científica de los ejércitos modernos, —completa por ahora los cuadros de nuestra institución militar, y nos permitirá esperar en condiciones más favorables el plan general de reformas que el Poder Ejecutivo ha de presentar en breve á consideración de Vuestra Honorabilidad.

Declarando incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, y encareciendo la mayor urgencia en la sanción del citado proyecto de ley, me es grato presentar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta estima y consideración.

FELICIANO VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ

Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Milicias ha prestado atención preferente al proyecto del Poder Ejecutivo creando el primer batallón de ingenieros.

Lo ha mirado con simpatía tanto por lo que se refiere á su idea como por la combinación práctica y fácil que se ha elegido para su realización.

El procedimiento que adopta el Poder Ejecutivo es el más conveniente en los momentos actuales.

Hay, en general, dos medios de ejecutar las reformas: ó bien implantándolas desde un principio amplias y completas ó bien llevándolas á cabo gradualmente. Tal vez sea mejor el último sistema que permite la más provechosa utilización de la experiencia haciendo correcciones escalonadas y consolidando los progresos en una forma más segura á medida que se van produciendo.

Por lo pronto, razones económicas imponen este criterio en la época actual. Así lo ha hecho el Poder Ejecutivo compensando casi totalmente los gastos del nuevo organismo con la supresión de otra unidad, como lo expresa en su mensaje.

Estas consideraciones no impiden, sino

que más bien facilitan, la creación futura de nuevos batallones en una escala mucho más amplia tal como el concepto moderno del ejército lo impone cada vez más imperiosamente.

Estas razones sirven para justificar la modestia de la iniciativa, porque la idea en sí no admite discusión, como lo prueba el Código Militar, cuyo artículo 64 se deroga por el proyecto solamente en lo que dificulta la implantación inmediata del arma de ingeniería.

La creación de este organismo ha tenido entre nosotros la consagración de los hechos, porque ya se han llevado á cabo en el país obras y trabajos de ingeniería á base de conocimientos adquiridos en nuestro primer centro militar de enseñanza. Lo que se hace ahora es crear concretamente esta arma para complemento necesario del ejército.

Nuestra experiencia propia hizo sentir esta necesidad. No es admisible ya, que, como ha sucedido varias veces, la menor corriente de agua engrosada por las lluvias en el régimen torrencial de nuestros arroyos pueda ser causa de la paralización de un ejército entero, ni que pueda detener una combinación militar la voladura de una alcantarilla ó la destrucción de un pequeño puente.

La experiencia mundial demuestra la importancia capitalísima de esta arma. La guerra moderna ha venido haciéndose cada vez más una guerra de ingeniería especialmente en lo que se refiere á fortificaciones de campaña, la cual ha adquirido en el momento actual una extensión hasta hace poco inconcebible.

Nosotros no tenemos felizmente por qué pensar hoy en revueltas ni mucho menos en guerras internacionales, pero la misma lógica aconseja cuando se posee un ejército hacerlo completo y eficaz ó en el último caso impedir que se atrase desadaptándose á sus fines.

Por otra parte, los servicios del organismo cuya creación se comienza serán igualmente beneficiosos en tiempos de paz.

La enseñanza de la ingeniería consiste principalmente en la ejecución de obras que puedan ser utilizadas; y los batallones de ingenieros contribuirán á su tiempo en la tarea general de progreso en que está empeñado el país, colaborando en la construcción de ferrocarriles, de caminos y de puentes.

También la intensificación de los conocimientos y las vistas más superiores y científicas á que obliga el estudio de esta materia influirán en la mayor elevación del nivel intelectual y hasta moral del ejército.

El momento es oportuno para implantar la reforma porque se cuenta para ello con elementos que sólo falta encuadrar en la nueva organización.

La Comisión de Milicias os aconseja, pues, la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 3 de Noviembre de 1915.

Román Freire. — Manuel Stirling.—Carlos Albín.

Señor Presidente—En discusión general el proyecto.

Señor Vidal—Pido la palabra.

He solicitado la palabra, para manifestar que voy á votar complacido este asunto, especialmente porque, en este caso, el proyecto en discusión viene á confirmar mis ideas en esta materia. Hace dos años, creo, con el señor Fleurquin presenté un proyecto casi idéntico de creación de un Cuerpo de Ingenieros.

Ese proyecto, como generalmente sucede, cuando no se trata de iniciativas del Poder Ejecutivo, dormía el sueño de los justos en la Comisión respectiva; y ya sabemos que, para ciertos asuntos, las Comisiones han podido llamarse con todo acierto verdaderos "osarios parlamentarios".

En este caso, es una satisfacción ver el proyecto convertido en ley, aun cuando sea por otra procedencia.

Sin embargo, creo que la Comisión de Milicias pudo haber tenido la deferencia de recordar la iniciativa. Como no lo ha hecho, quiero dejar constancia de ello.

He dicho.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Yo deseo manifestar, señor Presidente, que voy también á votar este proyecto de ley.

Mi situación personal en este alto Cuerpo me exige que haga esta declaración, tratándose de un asunto que afecta la organización del ejército de la República.

Naturalmente que yo hubiera deseado que, en vez de suprimirse un batallón para crearse el de número 1 de Ingenieros, se suprimieran dos ó tres batallones. Pero como el proyecto de ley, tal cual viene á esta Cámara, no va á irrogar mayores gastos para la implantación de ese nuevo batallón, que yo considero una unidad necesaria para que nuestro Ejército sea lo que realmente debe ser, no tengo inconveniente alguno en prestarle mi voto.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Las palabras que acaba de pronunciar el señor senador Vidal me sugieren una declaración que me parece tan oportuna como la suya,—también de carácter personal,—y es que hace varios años, en compañía del actual Ministro de la Guerra, señor Sánchez, y de otros diputados, presenté á la Cámara de que entonces formaba parte un proyecto en que se preveía también la organización de un Cuerpo de Ingenieros.

Ese proyecto mereció la sanción de la Cámara de Representantes, y duerme, también, á pesar de su carácter orgánico, en las carpetas de la Comisión de Milicias del Senado.

Hago constar esta iniciativa, con el mismo objeto señalado por el doctor Vidal.

Señor Gallinal—Habría que averiguar la fecha.

Señor Sosa—Es anterior al del señor senador por Minas.

Señor Rodríguez — Las observaciones formuladas por los señores senadores Vidal y Sosa merecerían un discurso del señor miembro informante.

Señor Freire—Aunque no voy á complacer al señor senador por Tacuarembó en el deseo que manifiesta de que en este caso pronuncie un discurso, debo declarar que si la Comisión hubiera tenido conocimiento del proyecto del señor senador por Minas, no habría dejado, absolutamente, de citar su nombre en el informe, porque realmente es una iniciativa que merece ser tenida en cuenta y conocida por el pueblo.

Señor Gallinal—Se lo comieron las polillas...

Señor Freire—El proyecto debe estar, realmente, en Comisión.

Probablemente, la culpa es del señor miembro informante, que no se preocupó de revisar todo el archivo, que según parece debe ser muy voluminoso, por las declaraciones que se acaban de hacer aquí. Quizá si hubiera otros señores senadores presentes, tendrían también alguna declaración que hacer respecto á proyectos presentados por ellos.

En cuanto á la observación del señor senador por Artigas, debo declarar que su proyecto, sí, lo conocía la Comisión; pero es tan vasto que le pareció que este no era el momento oportuno para informarlo, porque la situación del erario no lo permite.

Sin embargo, debo declarar que sobre este punto yo consulté al señor senador por Artigas, preguntándole si en el proyecto en debate había algo que tuviera atingencia con el suyo.

De modo que el desagravio, en realidad, sólo correspondería al señor senador por Minas.

Señor Sosa — No está de más, aunque sea sólo para el archivo de las satisfacciones personales, hacer constar esta iniciativa, en concordancia con la que va á triunfar.

Señor Freire — Ahora, en lo que se refiere á las declaraciones del doctor Gallinal...

Señor Gallinal — Supongo que estamos de acuerdo.

Señor Freire—... como son solamente platónicas y se refieren á la supresión de dos ó tres batallones, la Comisión las tomará en cuenta más adelante, cuando llegue el proyecto que el Poder Ejecutivo ha anunciado, y sobre el cual, sin duda, el señor senador por Florida volverá á expresar sus opiniones.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Martínez — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Maldonado. Si se suprime la segunda discusión de este asunto...

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Varela Acevedo—El asunto que corresponde tratar, tiene un repartido muy largo. Faltando unos minutos para que suene la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 53).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 18 de Noviembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

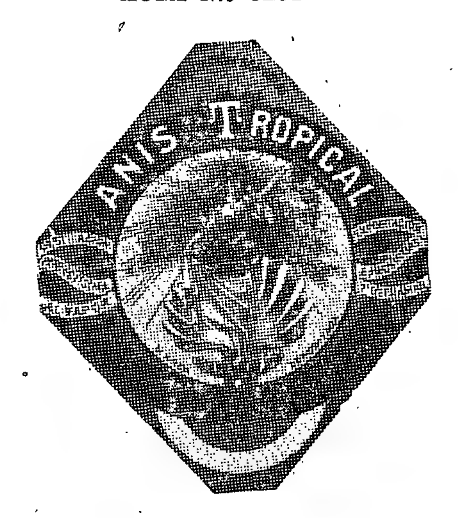
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Publica

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3264



Con fecha 8 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Dellazoppa y Morixe, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ANIS TROPICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 771-v.dic.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Domínguez Lago**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Paraguay número 1608, y doña **Antonia Varela Lorenzo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Paraguay número 1608.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 892-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Juan Almada**, de 67 años de edad, de estado viudo de doña Victoria Montero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Cuareim número 1374, y doña **Amara Gómez**, de 67 años de edad, de estado viuda de don Félix Sarco, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Cuareim número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 893-v.nov.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Agcitos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1026, y doña **Guadalupe Máxima Carrera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1026.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 894-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Gutiérrez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Paysandú número 1508, y doña **Ana María López**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Paysandú número 1608.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 895-v.nov.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1465, y doña **Manuela Varela**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 896-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Curras**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1208, y doña **Estanislada Manito**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 897-v.nov.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Correa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en el Barrio Tonkinsón, y doña **Bibiana Inocencia Díaz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 898-v.nov.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión operador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 43 (18.a sección), y doña **María Luisa Paciello**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1964.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 899-v.nov.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Mallada**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 7 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1712, y doña **Angela Colombino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Marzo de 1894, domiciliada en la calle La Paz número 1846.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 900-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Martino**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo el 3 de Agosto de 1885, domiciliado en la calle Lima número 1730, y doña **María Lorenzo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 10 de Agosto de 1894, domiciliada en la calle República número 2218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 901-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lema**, de 33 años de edad, de estado soltero,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, el día 13 de Enero de 1882, domiciliado en la calle Hocquart número 1725, y doña **Consuelo Zas**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 18 de Agosto de 1883, domiciliada en la calle La Paz s|n.|

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 902-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que con fecha 18 del corriente se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Juan Antonio Pedemonte, en representación de don Indalecio P. Nieto y doña Petrona Nieto de Barnetché, solicitando la declaración de ausencia de doña Estanislada Nieto, y siendo los solicitantes los únicos herederos de la citada ausente, se decretase en su favor la posesión definitiva de sus bienes, consistentes en una fracción de campo de pastoreo situada en el distrito del Chileno, de 41 hectáreas, 44 áreas y 98 centímetros. — Colonia, Octubre 30 de 1915. —Ramón Barbot, Escribano público.
772-nov.18.en.18-v.mz.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Constantino Galazomati el negocio de café, despacho de bebidas y restaurant sito en la calle Inglaterra esquina Paraguay. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en el mismo negocio con los justificativos de sus créditos, lo que hago saber á los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. —Constantino Copano. 770-v.dic.9.

Promesa de venta

Se hace público á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la Sociedad Anónima "Casino Parque-Hotel" ha prometido la venta de sus existencias y derechos al Municipio de la Capital, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general de accionistas y según los términos del convenio celebrado "ad-referendum" con el señor Intendente de Montevideo, don Santiago Rivas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1915. — Héctor R. Gómez, Presidente. — Estanislao Lacoste, Secretario.
773-v.dic.9.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ciriaco Miguel la casa de negocio de café y billar que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Norte América esquina Grecia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Enrique A. Antiga.
774-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta á los señores José Angiolini y Enrique Arioni el comercio de mi propiedad que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil" tenía establecido en la Avenida Brasil número 152, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Laurentina A. de Aguerre. 769-v.dic.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba con la firma Pérez y Scotto en los ramos de armería y joyería en la calle Agraciada número 1872, quedando á cargo del señor F. Scotto el activo y pasivo, debiendo los acreedores hacer sus reclamaciones en el término legal. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. —Daniel Pérez. — Francisco Scotto.
768-v.dic.9.

OFICIALES

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR DE 1915

Descuento de cupones

Desde el 16 del corriente mes esta Oficina, autorizada por el decreto de fecha 6 de Noviembre de 1915, descontará los cupones de dicha deuda correspondientes al 4.o bimestre á vencer el 1.o de Enero de 1916. — Montevideo, Noviembre 13 de 1915. — Miguel V. Martínez, Director. 764-nov.18.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3266



Con fecha 8 de Noviembre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTIGOTOSO BAYER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 722-v.nov.26.

ACTA N.o 3272



Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TRES ZORROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 760-v.dic.3.

ACTA N.o 3260

FRENCH'S

Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social The R. T. French y C.o, de Rochester, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"FRENCH'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
729-v.nov.29.

ACTA N.o 3259



Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gardon's Dry Gin C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"DRY GIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
749-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3262



Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor C. A. Crane, de Cleveland, Ohio (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CRANE'S—MARY GARDEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 755-c.dic.2.

ACTA N.o 3270



Con fecha 10 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Reuss y Cía., de Mazeppa Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"MAZEPPA"

destinada á distinguir los artículos compren-

didos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 38.a, 39.a, 42.a, 58.a, 60.a, 72.a, 75.a, 77.a y 78.a, 80.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
377-v.nov.30.

ACTA N.o 3263

THE BAR-KEEPER'S "FRIEND" TRADE MARK

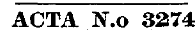
"El Amigo Del Cantinero"

Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo W. Hoffman Company, de Indianopolis, Indiana (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"THE BAR-KEEPER'S FRIEND"
"El Amigo del Cantinero"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
766-v.dic.3.

ACTA N.o 3273



Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"TRES OSOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 761-v.dic.3.



ACTA N.o 3274



Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"TRES RATONES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 762-v.dic.3.

ACTA N.o 3275



Con fecha 15 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Horrockses Crewdson & C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"TRES CORMORANES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 763-v.dic.3.

ACTA N.o 3255



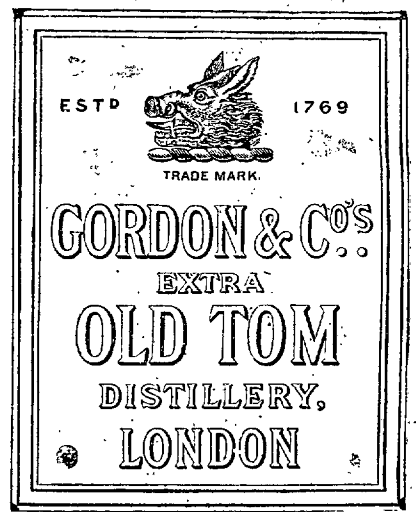
Con fecha 29 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning, de Hoechst a|Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"SALVARSAN SODICO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 706-v.nov.24.

ACTA N.o 3269



Con fecha 10 de Noviembre de 1915, el señor Joaquín Lourido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL TRIUNFO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 68.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
731-v.nov.29.

ACTA N.o 3258



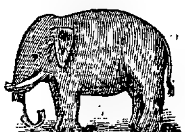
Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin C.o Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro da la marca (renovación):
"OLD TOM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 741-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3257



Con fecha 4 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de Paysandú, han solicitado el registro de la marca:
"TEDDY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 714-v.nov.26.

ACTA N.o 3271



Con fecha 10 de Noviembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores John Crabble y C.o Ltd., de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"ELEFANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (especialmente Whisky). — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
738-v.nov.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3261



Con fecha 6 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis H. Goldsoll, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:
"YUM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
736-v.nov.30.

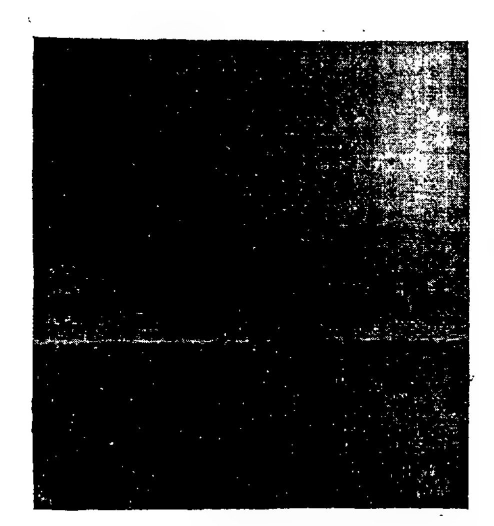
ACTA N.o 3250

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HEROINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 669-v.nov.20.

ACTA N.o 3249

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RESALDOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 663-v.nov.18.

ACTA N.o 3256



Con fecha 4 de Noviembre de 1915, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"FUMO CHARRUA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
702-v.nov.24.

ACTA N.o 3253

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ISTICINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
695-v.nov.24.

ACTA N.o 3254

LONTRA

Con fecha 29 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Singlehurst y C.o Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"LONTRA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 696-v.nov.23.

ACTA N.o 3268

Con fecha 9 de Noviembre de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"STUCOLINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 34.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 723-v.nov.27.

ACTA N.o 3252

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ADAMON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 687-v.nov.22.

ACTA N.o 3251

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ELARSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 682-v.nov.20.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, como alumnos simples, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 31 de Diciembre próximo.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de la partida de estado civil, certificado médico y certificado de moralidad, en el sellado correspondiente.

Se previene á los interesados que vencido ese plazo no se recibirá ninguna solicitud al respecto. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — El Secretario General.
725-v.nov.30.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la «**Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente**». — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:
A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las obras de reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa el Hospital de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 27 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Dirección. 717-v.nov.27.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 30 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — La Dirección.
732-v.nov.30.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para la construcción de un bebedero de cemento armado para la Tablada, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — La Dirección. 716-v.nov.26.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las reformas en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 4 en la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 20 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — La Dirección. 667-v.nov.20.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.
602-v.dic.14.

Secretaría del M. de Obras Públicas

Segundo llamado á licitación para la impresión de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente á los años 1914-15.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la impresión de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente á los años 1914-15, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la

Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
758-v.nov.20.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la consignación de los siguientes artículos con destino á las Cantinas Militares:

Hasta 400 docenas mensuales tarros duraznos en jugo y hasta 4.000 kilos mensuales dulce de membrillo en latas chicas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 22 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses de la Administración. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.
734-v.nov.22.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.000 cepillos para ropa, 1.000 ídem para calzado, 2.000 tablillas para limpiar botones, 200 cucharones de hierro estañado, 200 espumaderas de ídem ídem, 50 cuchillos para cocina, 25 hachas para leña, 25 ídem para huesos, 50 jarras enlozadas de 5 litros de capacidad, 250 paños para cristales, 250 ídem para pisos, 50 palas para puntear, 50 ídem comunes y 50 mangos para picos.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el 20 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.
724-v.nov.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la provisión de pedregullo y balasto destinados á la conservación del camino Piñeyrúa entre la calle Chile y el camino al Paso de la Arena, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 26 del corriente á las 11. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — La Dirección.
759-v.nov.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración.
332-v.dic.1.o.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración.
294-v.nov.23.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente.
438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José María López, en representación de los menores Alejandra E., Natalia y José M.a Luna, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Gregorio Lugo; al Sudeste, con Daniel O'Neill; al Este, con campo del exponente, y al Oeste, con Juan M.a Estrada y Pascual de los Campos.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 11 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal.— José A. Epalza, Secretario.
751-v.dic.15.

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado don José María López y Atanasio y Carlos Pedreira, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que poseen en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Indalecia Machado; al Sur, con Juan M. Estrada; al Este, con Rufina G. de Villanueva, Eusebio Pedreira, Domingo Pedreira y Suc. Elena Machado de Luna, y al Oeste, con chacras de la Suc. Juan Villanueva, terreno ocupado por colegio público, Gervasia Olivera de Perera y más campo del señor López.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. —José A. Epalza, Secretario.
752-v.dic.15.

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario.
850-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Eduardo Gomaro Van Der Veken,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad belga, nacido en Amberes, domiciliado en la calle Uruguay número 908, y doña **Bella Rosa Dyer,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Clandown, domiciliada en la calle Uruguay número 908.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial», por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
859-v.nov.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña **Regina Márquez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
848-v.nov.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zampinelli,** de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1200, y doña **Teresa Pérsico,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Soriano número 701.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
876-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Veiga,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Liniers número 1288, y doña **Carmen Pequeño,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Mercado Central número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
875-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Devincenzi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Río Branco número 1063, y doña **Carmen Hernández,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Río Branco número 1063.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
868-v.nov.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justino Hernández,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1221, y doña **Erminda Frachi,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 878-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel José González Díaz,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 1329, y doña **Roberta Carmen Pallarés,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Soriano número 1329.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 877-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Oviedo,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1335, y doña **Gila Barlosa,** de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1335.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 861-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Moreno,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1171, y doña **Catalina Barbagelata,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1272.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 862-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1394, y doña **Dolores Montes,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1394.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 849-v.nov.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique P. Artagaveytia,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1462, y doña **María Elena Piñeyro,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1522.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 879-v.nov.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Zenón Pereyra,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colonia número 1540, y doña **Antonia Tejería,** de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Colonia número 1540.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 869-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Machín,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Magallanes número 1535, y doña **Aída Diana,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1535.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 850-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Devita,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1506, y doña **Mariana Dipólito,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1575.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 851-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Toro,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1814, y doña **Dolores Rodríguez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Gaboto número 1845.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 843-v.nov.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vecino,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 2431, y doña **María Luisa Camusso,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1889.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda/la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 884-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rial,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reducto número 2300, y doña **Eugenia Losa Ibrañano,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Reducto número 2300.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 885-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Polvarini,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2116, y doña **Herminia Savio,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1021.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 870-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Solano Gutiérrez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1878, y doña **Celina Loné,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Magallanes número 1979.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 863-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gambetta,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2192, y doña **María Luisa De Bon,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2192.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 864-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Maceiras,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1418, y doña **María Elvira Possedente,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 852-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2177, y doña **Manuela Amarelle**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1514.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 845-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cal**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yí número 1866, y doña **Casilda Castrillón**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yí número 1866.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 844-v.nov.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Laguzzi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Orfilia Octavia Loores**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 880-v.nov.24.

En Colón, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Sima**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Carrasco (10.a sección), y doña **María Antonia Spósito**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 853-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Diana**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Barrio José Gervasio Artigas, y doña **Victoria Beraque**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Barrio José Gervasio Artigas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 881-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Manuel Bacchetta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico-dentista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Capriata d'Orba, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **Juana Mourelle**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 882-v.nov.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Fulqui**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2690, y doña **Matilde Acosta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2690.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 886-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Pereyro**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1418, y doña **María Elena Cardoso**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2810.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 887-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Reducto número 2718, y doña **Dolores Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reducto número 2718.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 888-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis José Antonio Salvagno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1910, y doña **Magdalena Juana Scavino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 871-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Obdón Izquierdo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 15, y doña **Paula Peláez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2619.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 872-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Rilo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña **Carmen Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 2265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 873-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Rossi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fomento número 15, y doña **Agueda Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Fomento número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 860-v.nov.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Delorrio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 246, y doña **Lucrecia Mendieta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Egipto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 854-v.nov.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Yáñez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle República Argentina s|n., y doña **Emilia López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle República Argentina número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 855-v.nov.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix José Logullo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 165, y doña **Rumona Lemes**, de 23 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 856-v.nov.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Córdoba número 1118, y doña **Benjamina Cuello**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Uruguayana número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 889-v.nov.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Patiño**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Las Heras s|n., y doña **María Emilia Peralta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Las Heras s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 890-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Hirán Cantón**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2048, y doña **María Teresa Lorenza**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1595.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 891-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Morelli**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1486, y doña **Lorenza Flores**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la costa del Yí, Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Belgrano número 18 (Barrio Rivadavia).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 883-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Manuel Moreira**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en ..., domiciliado en la calle Sechi s|n. (Barrio Sanatorio), y doña **María García**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sechi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 865-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mouesca**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1206, y doña **Modesta Giordano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 866-v.nov.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lorenzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1574, y doña **María del Carmen Figlioli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 874-v.nov.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Marsicano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Marzo de 1889, domiciliado en la calle Hocquart número 1864, y doña **Teresa Mancini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Hocquart número 1864.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 857-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Gutiérrez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 30 de Marzo de 1892, domiciliado en la calle Justicia número 2226, y doña **Haydée Silva**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia el 28 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Constitución número 2419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 858-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Lambach**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida el 14 de Octubre de 1890, domiciliado en la calle Municipio número 2184, y doña **María Eloísa Izzi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 10 de Septiembre de 1897, domiciliada en la calle Democracia número 2233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 846-v.nov.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Silva**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Victoria, y doña **Justa Silva**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 867-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Facelli**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Nuevo París, y doña **Cándida Valverde**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Camino Molinos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 847-v.nov.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á varias sumas de dinero (papel moneda), que fueron halladas en los primeros días del mes de Septiembre del año 1912, junto al caño colector, al Sur de la calle Ibicuy, de esta ciudad, á fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1342, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1915. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario. 750-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los que puedan considerarse perjudicados con la expedición de la segunda copia solicitada por don Santiago Gratwohl de la escritura otorgada á su favor por la sociedad anónima "The River Plate Estancia Company Limited", representada por los señores Wilson Hermanos, en escritura de 10 de Mayo de 1913 que autorizó el escribano don Gabriel Borrás, que comprende una fracción de campo y sus mejoras, señalada con el número 141 en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en los meses de Octubre y Noviembre de 1912, que forma parte del campo conocido por estancia "Los Altos", situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de 89 hectáreas 2.576 metros, que linda por el Norte con el lote 142, por el Sur con el 140, por el Este con calle pública y por el Oeste con el arroyo del Perdido, para que comparezcan á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Octubre 14 de 1915. — Ramón Barbot, Escribano Público. 654-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como

herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, por segunda vez, á los acreedores de la firma social "E. Garrasino Hermanos", de esta plaza, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 21 del entrante mes de Noviembre á las 10, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con el artículo 1536 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 29 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 718-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 549-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber al público que en los autos iniciados por Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola sobre quiebra, se ha dictado el siguiente auto: "Salto, Octubre 8 de 1915. — Por presentados con la memoria y el balance de la referencia. — Atento á que se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1552 y 1553 del Código de Comercio, declárase en quiebra á Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola. — Procédase, en consecuencia, á la ocupación judicial de todos los bienes de los fallidos, de sus libros, documentos y papeles, líbrese oficio para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica de los mismos y fíjase el término de cuarenta días á los efectos de lo preceptuado en el artículo 1557 del Código citado, inciso 6.o. — Háganse las publicaciones del caso, en las que se harán las prevenciones que establecen los incisos 4.o y 5.o del artículo 1557 del mismo Código. — Nómbrase síndico á don Lucio Saldías, que resultó electo en el sorteo, y cuya aceptación en forma se comete, haciéndose constar que no se decreta la prisión de los fallidos en virtud de haberse presentado con los requisitos exigidos por la ley. — Sanguinet". — A los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 13 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 649-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.10.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Por el presente hago público que he vendido á don Pelegrín Oliveras las máquinas, herramientas, útiles y demás existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, Plaza Cagancha número 1147 (costado Norte), y el derecho exclusivo para la fabricación y venta de máquinas hormiguicidas marcas "Hormiguicida Infalible Spalla" y "Hormiguicida Americana Spalla", quedando á mi cargo las deudas á pagar que existen hasta hoy, cuyos acreedores concurrirán dentro de 30 días á cobrar en dicha casa. — Montevideo, Noviembre 16 de 1915. — Ricardo Lago. 767-v.dic.7.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender á don José Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería y puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 2129, "Primer Mercadito del Buen Pastor". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904; se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Pablo Galli. 765-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Por la presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 24 de Octubre ppdo. y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Cherro y Ottonello, establecida con almacén y despacho de bebidas en Piedras Blancas, "Almacén de la Lata", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Cherro, con quien tendrán que entenderse todos los que tuvieren trato alguno con la misma. — Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915.— Domingo Cherro. — Francisco Ottonelio. 753-v.dic.16.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel G. Abascal y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2458, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Pedro Arce. — Antonio Tellería. 757-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Pedro Dotta las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Ciudadela número 1219, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Manuel Casqueiro y Cía. 754-v.dic.6.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Pons y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la calle Aldea número 160. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Juan J. Barbé. 748-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos constituído una sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de cereales girará bajo la razón de Manuel Soroa y Gregorio Solesi en la Avenida del Cerro número 210. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. —Manuel Soroa. — Gregorio Solesi. 740-v.dic.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Pérez Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 11 número 123 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1915. — Lorenzo Larrondo. 739-v.dic.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á mi hijo Juan B. Rava las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta localidad con el nombre de "Lago di Como". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores á dicho negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Isla Mala, Departamento de Florida, Noviembre 11 de 1915. — Juan B. Rava. 756-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hago aber al comercio y al público que he vendido al señor Eugenio Cavia (hijo) mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras y frutas que tengo establecida en la calle Gaboto número 1320. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se preesnten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1915. — Roque Giménez. 744-v.dic.3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Federico Frando, hemos vendido á los señores Benito Fernández y Compañía las existencias y muebles de nuestra casa de comercio denominada "Bar y Café Derby", situada en la calle 18 de Julio número 866. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á los fines indicados en la misma. — Montevideo, Noviembre 10 de 1915. — A. y M. García y Cía. 728-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Según escritura pasada con esta fecha ante el escribano señor Juan A. Perelló, ha sido prorrogada la sociedad Podestá, Moreno y Cía., de esta plaza, lo que se hace público á los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — Podestá, Moreno y Cía. 747-v.dic.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 3 de Noviembre del corriente año, que autorizó el escribano don Federico Frando, don Adolfo Vicente Gazzano se separó de la razón social que gira en esta plaza bajo la firma de M. Carrera y Compañía y vendió á la misma su haber social, quedando los socios señores Máximo Carrera y Francisco Villamarín (hijo) con todo el activo y pasivo, quienes continuarán con la sociedad. A los efectos de lo prescripto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Domicilio: Avenida General Flores número 552. — Montevideo, Noviembre 9 de 1915. — M. Carrera. — Francisco Villamarín (hijo). 721-v.nov.30.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor Santiago Pissano mi casa que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Yaguarón número 1909, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Juan C. Lúgaro. 786-v.dic.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en Malvín, sobre explotación de canteras, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Rivera Aguerri. Montevideo, Noviembre 8 de 1915. — Pedro Cotelo. — José Rivera Aguerri. 711-v.nov.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á Jesús Monzo las existencias de mi casa de negocio de carnicería sita en la calle Sierra número 2030. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el

comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 7 de 1915. — Victorino Fariña.
712-v.nov.29.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha resuelto separarse de nuestra firma social el socio don Fabián A. López Alfonso, quien ha prometido vender su parte de capital en esta sociedad al señor don Alberto R. Valles, quedando, por tanto, el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de dicho señor y del socio don Héctor López Alfonso, la cual seguirá en adelante bajo la razón social de López Alfonso y Valles. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Noviembre 6 de 1915.— López Alfonso Hnos. 719-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída con el negocio de fonda, despacho de bebidas y billar en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Queguay, habiéndose hecho cargo de las existencias el señor Fidel Deandrea para continuar con el mismo negocio, y siendo las cuentas á cobrar y pagar por cuenta de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del plazo de 30 días para serles satisfechos. — Paysandú, Noviembre 6 de 1915. — Fidel Deandrea. — Antonio Milano. 720-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Figoli y Ricci la casa de negocio de café y billar que tengo establecida en la calle Cerro Largo esquina Paraguay. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. —Arturo Martinola. 707-v.nov.27.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 5 del corriente hemos vendido á favor de don José R. Vidal el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y billar poseímos en esta ciudad, bajo la firma de Ramón Calvo é hijo, en el local con frente á la calle 18 de Julio, cuyas puertas están señaladas con los números 1185 y 1187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten á la escribanía del doctor Pedro F. Alburquerque, calle 25 de Mayo número 587, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ramón Calvo. —Demetrio Calvo. — José R. Vidal.
705-v.nov.27.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Juan Pardies mi establecimiento de café, billar y anexos, situado en la calle Rivera número 2093, se hace saber á los que tengan cuentas á cobrar, se sirvan pasar por dicho establecimiento dentro del término legal, á recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Félix Cantón.
708-v.nov.27.

Al público y al comercio

En escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Mario Arias, don Abel Aguilera prometió en venta á don Constantino Minetti la fábrica de mosaicos "La Industrial", establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo esquina Cuareim, cargando con el activo y pasivo de dicha fábrica el señor Aguilera, á excepción de los alquileres de la casa que ocupa la misma y de una cuenta á cobrar de $ 180.00, que toma á su cargo el señor Minetti. Y de acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se realiza la presente publicación. — San José, Noviembre 5 de 1915. — Abel Aguilera. — Constantino Minetti.
709-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos implantada para la explotación del establecimiento que para la venta de carne tenemos en esta ciudad, calle Yaro número 1351, esquina Chaná, quedando el establecimiento de propiedad del firmante Alario. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten con los justificativos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días, so pena de no reconocer su derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1915. — Francisco Frattini. — Luis Alario.
701-v.nov.26.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, según compromiso firmado ante el escribano Mario Arias, ha resuelto separarse de nuestra firma social el señor Alberto R. Valles, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios José M. y Joaquín Echeverría. Y hacemos la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San José, Noviembre 6 de 1915. — Valles y Cía.
710-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á mis acreedores á que se presenten dentro del término de 30 días, por haber prometido vender á don José Héctor Ibáñez las existencias de mi comercio que en los ramos de café, confitería y billar tengo establecido en este pueblo. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Noviembre 5 de 1915. — Tomás A. Ettlin.
703-v.nov.27.

Al comercio y al público

Sé hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor José Docampo todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y bazar, sita en la Avenida General Flores número 2185, y que pertenecía á don Agustín Roveta. A los efectos de la ley citamos á todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días en la calle General Flores número 2843, á fin de abonarles sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Juan Calcagno.—Paulina R. de Calcagno.—Victorino Laureiro. — María Roveta de Laureiro. —Matilde Roveta. — Aída Roveta.
694-v.nov.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Juan M. Nobre y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de mercaderías en general tengo establecido en este paraje. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Manuel Alberto Varese, en la ciudad del Salto, recabando la respectiva constancia de esa presentación. — Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento del Salto, Noviembre 1.o de 1915. —Federico Siciliano. — Juan M. Nobre y Cía.
699-v.nov.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprometido vender á los señores Miguel, José y Juan Lavecchia el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en la ciudad de la Florida, calle Atanasio Sierra esquina Treinta y Tres, y que giraba bajo la razón social de Viuda é hijos de Juan Lavecchia. — Florida, Noviembre 3 de 1915. — Viuda é hijos de Juan Lavecchia.
686-v.nov.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que la firma Talamoni, Belloso y Cía. vendió á don Enrique Ellauri la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Colombia números 1368 al 1372, para la confección de chapas esmaltadas. Desde el 1.o del corriente el activo y pasivo de dicha casa corre á cargo del comprador. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Talamoni, Belloso y Cía.
697-v.nov.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Víctor Urraburu y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 901, esquina Convención número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1915. — Ramón Fontans.
678-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Luis Lázaro y Cía. las existencias y demás acciones y derechos de mi casa de comercio sita en la calle 25 de Mayo número 51, y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Entre Ríos número 1100, esquina Paraguay. — Montevideo Noviembre 1.o de 1915. — Eustasio de Aurrecoche. — Luis Lázaro. 684-v.nov.25.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que don Carlos Saenz prometió vender á don Santiago Amann la parte que le corresponde en el negocio de panadería, situado en este pueblo, por lo que se cita á todos los acreedores á fin de satisfacerles sus créditos. — Nueva Helvecia, Noviembre 2 de 1915. — Carlos Saenz. — Santiago Amann. 690-v.nov.25.

Al comercio y al público

Con fecha 15 del mes de Octubre ppdo. compramos á don Juan Ribichich la casa de negocio de fonda y despacho de bebidas establecida en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Paraguay número 251. El que tuviere algún reclamo que hacer puede presentarse en la misma casa dentro del término que la ley acuerda, y en el caso que así no lo hiciera perderá todo derecho. — Villa del Cerro, Noviembre 1.o de 1915. — Luis Mavrich. — Blas Pavichevich. — Juan Ribichich. 680-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Di Paole las existencias, útiles y estanterías que constituyen el "Gran Hotel Nuevo", de esta ciudad, conocido por de Bordenave Hnos., siendo de cuenta exclusiva de los vendedores el activo y pasivo de la misma casa. — Rivera, Octubre 30 de 1915. — Octavio Bordenave. — Ricardo Bordenave. 681-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de San Martín y Rodríguez para la explotación del bar y restaurant que tenemos establecido en esta ciudad, calle Zabala número 1524, á los efectos de la ley, se cita á todos los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al negocio citado dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Ceferino Rodríguez. — Manuel San Martín.
679-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Santiago F. Bonti la casa de comercio que en los ramos de oficina química y farmacia tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 550, esquina Ituzaingó, denominada "Oficina Química y Botica Inglesa (Hutchinson)". Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Ulises Isola y Compañía. 673-v.nov.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Gómez la parte que me corresponde en la casa de negocio en el ramo de café que tenemos establecida en sociedad con el mismo en la calle Sarandí número 346. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Manuel Cortegoso. — José Gómez. 664-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general de mutuo y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Gigena y Alen, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro Alen. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Nico Pérez, Octubre 28 de 1915. — Gigena y Alen. 672-v.nov.23.

D·recciόn General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 3.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Noviembre 1.o de 1915

V.o B.o: Sorín. Jac. Olivera.

700-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Pideras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Barra del Tala	M.	25 Novbre. 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 8.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)..	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
3.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	M.	31 Marzo 1916

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41.	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26.	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6...	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

727-pte.625.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que de común y perfecto acuerdo, y por enfermedad del señor don Florentino Ruiz, han resuelto disolver la sociedad que tienen establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 1831, y que giró bajo la razón de Ruiz y Arteaga para toda clase de comisiones de mercaderías en general y casa de remates, quedando separado de todo derecho y obligación el ex socio don Florentino Ruiz, que queda con el activo de la misma por no existir pasivo. Y á los efectos de derecho, si hubiere algún acreedor, que se presente dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Florentino Ruiz. — Manuel A. Arteaga. 674-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido en venta á los señores Cayetano Di Mauro é hijo el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad, sito en la calle Estrella del Norte número 1850, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1915. — Cardezo y Lorenzo. 660-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber que de común y amigable acuerdo han disuelto la sociedad que en Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, giraba bajo la razón social de Rovira, Pereira y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los señores Joaquín Rovira é Ildefonso da Costa Pereira, los que continuarán los negocios de aquélla, bajo la razón de Rovira y Pereira. —Carumbé, Octubre 26 de 1915. — Joaquín Rovira. — Ramón N. Ventura. — Ildefonso da Costa Pereira. 657-v.nov.18.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Zanotti y Menini en los ramos de quesería y fiambrería en la Avenida General Flores número 76, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del señor Félix Zanotti. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Félix Zanotti. — Pedro Menini. 671-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que el 17 de Septiembre último autorizó el escribano don Alberto L. Thévenet, vendí á don Pedro Realini la casa de comercio que en los ramos de librería, bazar y juguetería tenía establecida en esta plaza, calle Uruguay esquina Grito de Asencio, y que anteriormente giraba bajo la razón de Ferradini Hermanos. El activo y pasivo han quedado de mi cuenta y cargo, y los acreedores deben concurrir á mi domicilio, calle Lavalleja número 165, para hacer efectivos sus créditos, dentro del teérmino legal. — Salto, Octubre 21 de 1915. — Pompeo Ferradini. 670-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura del 20 del corriente mes y año firmada ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que habíamos constituído con la razón social de Baccino y Fascioli, relativa al establecimiento denominado "La Popular", radicado actualmente en la calle Lavalleja número 1923, quedando el activo y pasivo de dicha casa de comercio á cargo único del firmante don Juan Domingo Fascioli, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios de la casa y sociedad referidas. Y á los efectos dispuestos por las leyes vigentes, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — Juan Alberto Baccino. — Juan D. Fascioli. 735-v.dic.3.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178